



# MINISTERIO DE SANIDAD

## PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024 - 2026

### ACTUALIZACIÓN AÑO 2026

---

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-e23c-dd0c-e0e1-207d-6e85-1704-c8f6-b78e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-e23c-dd0c-e0e1-207d-6e85-1704-c8f6-b78e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA MARÍA SANCHEZ HERNANDEZ | FECHA : 20/04/2026 10:53 | Sin acción específica





## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. ÁMBITO TEMPORAL .....	4
3. ÁMBITO SUBJETIVO .....	4
4. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. EFICACIA. PUBLICIDAD.....	5
5. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	6
6. EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2021-2023.....	6
7. MARCO PRESUPUESTARIO .....	7
8. CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PLAN .....	10
9. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2024-2026 PARA EL AÑO 2026.....	11
10. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN .....	15





## 1. INTRODUCCIÓN

### Normativa aplicable en materia de planificación estratégica de subvenciones

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su exposición de motivos que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En su artículo 8.3 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, recoge los principios generales por los que ha de regirse la gestión de las subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, el artículo 8.1 de la citada ley, establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditando todo ello al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La finalidad de los PES es lograr la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de eficacia de los objetivos, de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como la estabilidad presupuestaria.

Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante Reglamento de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) de los que se infiere, entre otras precisiones, que cada departamento ministerial aprobará un PES que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. Dicho Plan, que normalmente tendrá un periodo de vigencia de tres años, habrá de remitirse, una vez aprobado, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (adscrita a día de hoy al Ministerio de Hacienda y Función Pública) y a las Cortes Generales, para su conocimiento.

Con base en lo anterior, se entiende por subvención toda disposición dineraria con cargo a los presupuestos de este Ministerio y sus organismos y entidades dependientes, realizada a favor de personas públicas o privadas, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.





Quedarán excluidas en el ámbito de la Administración General del Estado las aportaciones dinerarias que, no derivadas de una convocatoria pública, se destinan a la financiación global o particular de una actividad estatal, cuando las mismas se realizan entre entes que se integran en el sector público estatal y, en consecuencia, están dentro del ámbito de aplicación de la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, General Presupuestaria.

Del mismo modo, en base al artículo 2.4.c) del Reglamento de Subvenciones, también se entenderán excluidas aquellas aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias se satisfagan a organismos internacionales para financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad del mismo.

Igualmente, con apoyo en el artículo 4.a) de la Ley General de Subvenciones, se deberán excluir los premios que se puedan otorgar sin la previa solicitud del beneficiario. No obstante, hay que subrayar que los PES son instrumentos de gestión de carácter programático que carecen de rango normativo. Por este motivo su virtualidad se despliega únicamente en el ámbito interno de la administración pública implicada, no existiendo una incidencia directa en la esfera de los particulares al no crearse frente a éstos obligaciones de ningún tipo, ya que su principal condicionante se encuentra en las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

### **Normativa aplicable del régimen de competencias que ostenta el Ministerio de Sanidad en la ejecución de las políticas de fomento planificadas.**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y por el Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, corresponde a dicho Ministerio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación y asistencia sanitaria, así como el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.

## **2. ÁMBITO TEMPORAL**

Este Plan Estratégico de Subvenciones tendrá un período de vigencia de tres años, desde 2024 hasta 2026, tal y como prevé el art. 11.4 del Reglamento de Subvenciones, sin perjuicio de que determinadas líneas de subvenciones, en atención a sus características y objetivos, o su vinculación a otro plan sectorial, puedan planificarse por un período de tiempo superior o inferior, tal y como se especifica en cada línea.

## **3. ÁMBITO SUBJETIVO**

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Subvenciones, el presente PES 2024-2026 abarca las subvenciones tanto de los órganos del Ministerio de Sanidad como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. No se prevé la aprobación de planes estratégicos especiales o conjuntos (artículo 11.2 Reglamento de Subvenciones).

Concretamente los centros gestores de las subvenciones incluidas en este PES son los siguientes:





- Áreas del Ministerio de Sanidad:
  - Secretaría de Estado de Sanidad, a la que se encuentra adscrita la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud.
- Organismos dependientes:
  - La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS)
  - El organismo autónomo Organización Nacional de Trasplantes O.A. (ONT)
  - La entidad gestora de la Seguridad Social Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)

A fecha actual, no se encuentra prevista ninguna subvención dentro de la Subsecretaría, del Comisionado de Salud Mental, ni de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social.

#### **4. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. EFICACIA. PUBLICIDAD.**

El anterior Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) del Ministerio de Sanidad, para el periodo 2021-2023, fue aprobado por orden ministerial de 30 de diciembre de 2020.

Habiendo concluido su periodo de vigencia se ha elaborado este nuevo PES, cuya vigencia será de tres años (2024-2026) y que, siguiendo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, había de ser aprobado por orden ministerial.

Para la elaboración del PES se han seguido las indicaciones contenidas en el Manual para la Elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Sanidad, aprobado por el entonces Subsecretario de Sanidad el 29 de septiembre de 2023, así como lo indicado en la Guía General para la Elaboración, Seguimiento, Control, Evaluación y Publicidad de los planes estratégicos elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (Guía general elaborada por la IGAE), así como se han tenido en cuenta los informes de la Intervención Delegada sobre el PES 2021-2023.

En la elaboración de este PES han participado todos los centros directivos del departamento, en el marco de la Comisión de seguimiento creada al efecto el 29 de septiembre de 2023.

Así, para la elaboración del presente PES se cursó, en primer lugar, una solicitud de información a los centros y entes gestores de subvenciones del Ministerio de Sanidad. Recibida la documentación, se elaboró el borrador del PES, el cual se remitió a la Abogacía del Estado, que emitió informe favorable.

Asimismo, se previó la publicación en línea el borrador para participación pública/audiencia a sectores interesados en el portal de participación pública del Ministerio de Sanidad (con un plazo para aportaciones de quince días naturales) y se consultó a las Comunidades Autónomas sobre el proyecto





de PES Ministerio de Sanidad 2024-2026 a través de la Secretaría del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Finalizado el plazo abierto para la recepción de aportaciones, no habiéndose recibido ninguna, se elaboró el proyecto de orden de la Ministra de Sanidad por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Sanidad para el período 2024-2026 (anexo a la citada orden). La citada orden ministerial, con su anexo, una vez firmada se remitió, para su conocimiento, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (Ministerio de Hacienda y Función Pública) así como se comunicó a las Cortes Generales, como requiere la normativa en vigor.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Sanidad para el período 2024-2026 se publicó en el sitio web del Ministerio de Sanidad, en el sitio web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, así como en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, en cumplimiento de la normativa en vigor.

## 5. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Sanidad para el periodo 2024-2026, en su actualización de 2026, tiene 25 líneas de subvenciones por un total de 65.954,47 miles de euros.

Las líneas de subvenciones definidas en este PES se enmarcan dentro de las políticas de gasto del Departamento recogidas en los Presupuestos Generales del Estado, que a su vez se definen a partir de la política del Gobierno en materia de salud y de planificación y asistencia sanitaria, así como el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud. Así pues, la responsabilidad del Ministerio de Sanidad es garantizar ciertos servicios básicos y esenciales que forman parte del Estado Social, y que giran en torno al ciudadano, receptor de todas sus actuaciones, con el objetivo primordial de promover y proteger su salud y mejorar su calidad de vida, siendo los grandes ejes los siguientes:

- Reforzar la estructura del Sistema Nacional de Salud ante futuros desafíos.
- Un modelo sanitario basado en la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, con criterios de cohesión, de equidad y de calidad.

Cabe señalar que, conforme al artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el plan estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

## 6. EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2021-2023

Tal y como indica el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, “cada Departamento ministerial emitirá antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de





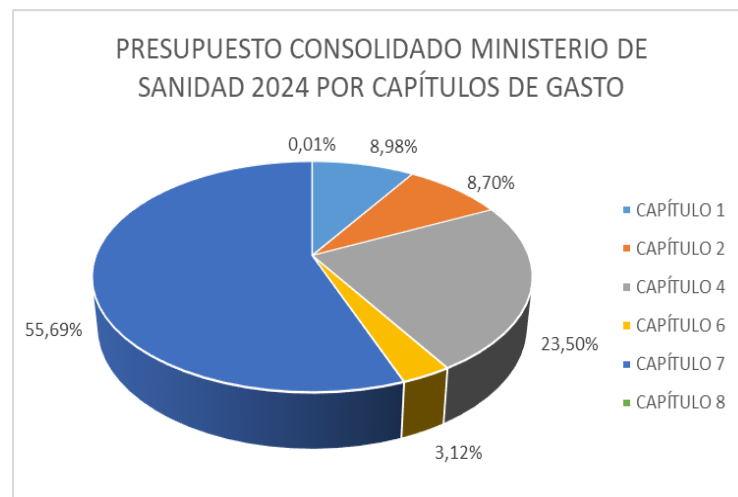
su aplicación". Asimismo, señala que el informe se someterá al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con la Disposición adicional decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y será remitido a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y comunicado, por cada Departamento ministerial, a las Cortes Generales.

El informe de seguimiento de 2024 y los anteriores de otros Planes están publicados, asimismo, en el portal institucional del Ministerio de Sanidad, en el siguiente enlace: (<https://www.sanidad.gob.es/servCiudadanos/ayudas/pes.htm>)

En abril de 2025 se realizó el último informe de seguimiento del Plan Estratégico 2021-2023 (correspondiente al año 2024), que sirve como evaluación del mismo.

## 7. MARCO PRESUPUESTARIO

El presupuesto consolidado de la Sección 26 de los Presupuestos Generales del Estado para la prórroga presupuestaria en 2025, correspondiente al Ministerio de Sanidad, incluyendo la AEMPS (programa 313A) y la ONT (programa 313D), ascendería a 1.021.787,14 miles de euros. Esta cuantía se distribuye económicamente como se muestra a continuación:



El Presupuesto del Ministerio responde principalmente a tres grandes objetivos:

- Reforzar el Sistema Nacional de Salud ante los retos y desafíos presentes y futuros, a través de un modelo sanitario basado en la prevención de las enfermedades y la promoción de la salud, con criterios de cohesión, de equidad y de calidad.
- Contribuir a la modernización y transformación del Sistema Nacional de Salud aprovechando la ventana de oportunidad que ofrecen las tecnologías digitales, en línea con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Continuar fortaleciendo las capacidades del Sistema Nacional de Salud





En particular, los capítulos 4 y 7 (transferencias corrientes y de capital, respectivamente) del Presupuesto del Ministerio de Sanidad, en los que se incluyen las partidas presupuestarias que afectan a este PES, suman un total de 809.145,07 miles de euros, lo que representa el 79,19% del Presupuesto.

Las competencias en materia de sanidad recaen en las Comunidades Autónomas, salvo lo establecido en el artículo 149 de la Constitución Española (sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos). Por este motivo, es imprescindible la cooperación con ellas en un marco de cogobernanza. Esto se refleja claramente en la estructura de gasto de las transferencias corrientes y de capital del Presupuesto del Ministerio de Sanidad.

Presupuesto consolidado Sección 26: Departamento, ONT y AEMPS (en miles de euros)					
Tipo de Transferencia	Capítulo 4	Capítulo 7	Total	%	Incluido PES
Transferencias a CC.AA.	230.359,42	568.499,17	798.858,59	1,36	10.873,17
Transferencias a EELL	3,00		3,00	100,00	3,00
Subvenciones y ayudas públicas	6.811,88	484,62	7.296,50	753,86	55.005,28
Cuotas Internacionales	2.190,00		2.190,00	0,00	0,00
Otros	772,06	24,92	796,98	9,16	73,02
<b>Total</b>	<b>240.136,36</b>	<b>569.008,71</b>	<b>809.145,07</b>	<b>8,15</b>	<b>65.954,47</b>

El crédito total incluido en el PES asciende a 65.954,47 miles de euros, debido a que en el mismo se incluyen y excluyen los siguientes gastos dentro de los capítulos 4 y 7 del presupuesto:

Se excluyen las subvenciones que no se van a prorrogar en 2026 debido a la finalización de los programas.

De acuerdo con la guía general elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, el PES debe incorporar *“las subvenciones y demás ayudas que concedan otras entidades estatales y otras Administraciones públicas, si es que han recibido los fondos desde el Ministerio o sus organismos o entidades vinculados, dependientes o adscritos, con el fin de efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados de su gestión”*. En consecuencia, se han **excluido en el PES las transferencias a las Comunidades Autónomas** que no tienen como destino final la financiación de subvenciones concedidas por aquellas.

Así mismo quedan excluidas del PES todas las transferencias realizadas a las Comunidades Autónomas que se hayan financiado con cargo a los Fondos de Recuperación y Resiliencia en base a la contestación realizada por la Abogacía del Estado (1071/2024) en base a una pregunta realizada por Sr. Subdirector General Adjunto de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria:





"a) Los Fondos MRR no son ayudas o subvenciones propiamente dichas ni puede, por tanto, considerarse a las Comunidades Autónomas como beneficiarias de aquellas. En consecuencia, ni la distribución o el reparto ni la devolución o el reintegro de estos fondos entre el Estado y las Comunidades Autónomas tiene encaje en el régimen jurídico general contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), y ello, aunque dicho reparto sí participe de una naturaleza subvencional en cuanto se incardina en la potestad de fomento del Estado.

b) Los Fondos MRR constituyen más propiamente, "subvenciones gestionadas", esto es, una transferencia de fondos de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para que, en cumplimiento de los "hitos y objetivos" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), sean aquellas las que, en el ejercicio de sus competencias de ejecución sobre la materia, gestionen las líneas de ayudas destinadas a la financiación de esa actividad o materia que es objeto de promoción o fomento.

Por esta razón, los Fondos MRR no tienen naturaleza subvencional en sentido técnico-jurídico y, en consecuencia, su distribución y reintegro quedan excluidos del ámbito de aplicación de la LGS y el RGS."

Asimismo, se excluyen del PES las **cuotas internacionales**, que suman 2.190.000 €, ya que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no tienen cabida dentro del concepto de subvenciones.

Quedan incluidas en el PES los capítulos 48 y 78 del presupuesto consolidado, que se han denominado "**subvenciones y ayudas públicas**", no obstante, el crédito consignado en la aplicación 26.07.313B.484 "Ayudas sociales para personas con hemofilia u otras coagulopatías", dotada con 18.000 euros, no se incluye en el PES ya que, de acuerdo con lo establecido el artículo 2.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, *no tienen carácter de subvenciones las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio*. Tampoco se incluye la subvención *Para el pago de ayudas sociales a enfermos contaminados de VIH por tratamiento con hemoderivados por transfusiones sanguíneas y sus familiares* dotada con 145,77 miles de euros con cargo a 26.07.313B.488 por tratarse de una ayuda social. Ni la transferencia "A la Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y de Cadera para la gestión y el mantenimiento del Registro Nacional de Implantes de Cadera y Rodilla" con cargo a la aplicación 26.301.313A.486.15 ya que existe un proyecto europeo que asume los objetivos del Registro Nacional de Implantes de Cadera y Rodilla, dentro del espacio europeo común de datos de salud. También queda excluida la subvención destinada "A familias e instituciones sin fines de lucro. Becas" con cargo a la aplicación 26.105.313D.480 dotada con 67,45 miles de euros ya que el grado de ejecución alcanzado en relación a la asignación y utilización de los recursos dotados aconseja su no continuación. Así mismo hay que señalar el paso de la gestión de la subvención destinada "A Universidades para el impulso del Grado de Medicina" desde la S.G. de Salud Pública y Equidad en Salud a la S.G. de Ordenación Profesional en base al artículo 6 del Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad.

En el apartado "**otros**" se incluyen las transferencias a la Fundación Estatal, Salud, Infancia y Bienestar Social (FCSAI) por importe de 769.980 € que se excluyen del PES por tratarse de una Fundación del sector público, razón por la cual tienen la consideración de transferencia interna. También se incluye la transferencia del Presupuesto de INGESA A *organizaciones sindicales y empresariales en compensación por su participación en las Comisiones Ejecutivas de Entidades Gestoras* sobre la aplicación 2591.4800.86 por importe de 73.020 €.





Por servicio presupuestario, los créditos transferidos a CC.AA., EE.LL., y en concepto de subvenciones y ayudas públicas incluidos en el PES, manifiestan la siguiente distribución.

SERVICIO	CC.AA.	EE.LL.	SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS	Otros	TOTAL
Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud	450,00		2.220,00		2.670,00
Dirección General de Cartera Común de Servicios del SNS y Farmacia			47.775,00		47.775,00
Dirección General de Ordenación Profesional	10.215,00				10.215,00
Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas	125,17	3,00	1.487,11		1.615,28
Organización Nacional de Trasplantes			2.059,17		2.059,17
Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios	83,00		1.464,00		1.547,00
Instituto Nacional de Gestión Sanitaria				73,02	73,02
<b>Total</b>	<b>10.873,17</b>	<b>3,00</b>	<b>55.005,28</b>	<b>73,02</b>	<b>65.954,47</b>
(en miles de euros)					

En lo que respecta a las subvenciones y ayudas públicas realizadas de forma directa desde la sección 26 (artículos 48 y 78) incluidas en el PES, la cuantía prevista en los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2026 ascendería a 55.005,28 miles de euros.

En lo que respecta a las transferencias a CC. AA. incluidas en el PES, suponen 10.873,17 miles de euros. En cuanto a la transferencia del Presupuesto de INGESA el importe recogido en el Plan asciende a 73,02 miles de euros.

Faltaría incluir a las Entidades Locales con 3,00 miles de euros con la aclaración de que la cantidad recogida en los PGE del Ministerio de Sanidad se verá incrementada por los créditos procedentes de Fondos de Bienes Decomisados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, según acuerdo de la Mesa de Coordinación de las Adjudicaciones.

## 8. CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PLAN

Se han tenido en cuenta las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (artículo 8.1) y del Reglamento de subvenciones (artículos 10 y siguientes), así como la Guía general para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los planes estratégicos de subvenciones y el Manual para la elaboración del Plan estratégico de subvenciones del Ministerio de Sanidad basado en la Guía General, en cuanto a su contenido mínimo y los criterios que han de tenerse en cuenta para su elaboración.





En este sentido, el Plan es coherente con los programas plurianuales ministeriales en la Administración del Estado previstos en el artículo 29 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y se ha ajustado, año a año, a las disponibilidades presupuestarias.

## 9. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2024-2026 PARA EL AÑO 2026

El artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al referirse al seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones, establece que anualmente se deberá realizar su actualización de acuerdo con la información relevante disponible.

Dicha actualización deberá ser realizada por cada departamento ministerial, antes del 30 de abril de cada año para, posteriormente, remitirlo, junto al informe de seguimiento del año anterior, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y ser comunicado a las Cortes Generales.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el PES 2024-2026 del Ministerio de Sanidad, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en la página web del Departamento, siéndole de aplicación cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

También la Guía General para la Elaboración, Seguimiento, Control, Evaluación y Publicidad de los PES, elaborada por la IGAE, determina en su página 8 que deben ser publicados en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La presente actualización corresponde al ejercicio 2026.

En los meses transcurridos de 2026, no se ha modificado el ámbito subjetivo del plan, ni la planificación estratégica que orienta el plan. No se han aprobado tampoco los presupuestos generales del Estado para 2026, por lo que continúan en vigor los presupuestos del año 2023, que se tuvieron en cuenta para elaborar el PES 2024-2026.

Sin embargo, la presente actualización no incorpora las transferencias a CCAA que NO tengan como finalidad la concesión, por parte de las mismas, de subvenciones o ayudas en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según se desprende de la Guía General para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los Planes Estratégicos de Subvenciones, aprobado por la IGAE.

Asimismo, tampoco incorpora las transferencias de fondos MMR tras el informe de Abogacía del Estado (1071/2024).

En consecuencia, el número de objetivos estratégicos se redujo de siete a cinco en la actualización de 2025, y este año así se mantiene, al dejar de considerarse como subvenciones algunas de las transferencias anteriormente mencionadas. Aun así, se ha decidido mantener la numeración inicial de las líneas de subvención de cara a un mejor seguimiento de las mismas.





**Objetivo 1: Configurar un sistema sanitario público eficiente y de calidad, planificando la atención sanitaria, la salud pública y las acciones preventivas en materia sanitaria, y con especial atención a la salud mental y a las enfermedades raras.**

Código PES	Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía (€)	Tipo
1.5.	26.07.313B.486	Subvenciones a Instituciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas supracomunitarios de prevención y control de la infección por VIH y otras ITS	2.000.000	Subvenciones: Concurrencia Competitiva
1.6.	26.07.313B.754 (*) 26.12.3110.450	Subvenciones a Universidades Públicas	10.215.000	Subvenciones: Concesión Directa
1.7.	26.07.313B.453	Al Inst. Univ. De Enfermedades. Tropicales y Salud Pública de Canarias para la investigación, desarrollo e innovación en los campos de las enfermedades tropicales y salud pública	450.000	Subvenciones: Concesión Directa
1.11.	26.07.313B.482	A la <i>Gasol Foundation</i> para el desarrollo y expansión del programa FIVALÍN contra la obesidad infantil	220.000	Subvenciones: Concesión Directa

(\*) Señalar el paso de la gestión de la subvención destinada "A Universidades para el impulso del Grado de Medicina" desde la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud (Aplicación presupuestaria 26.07.313B.754) a la Dirección General de Ordenación Profesional (Aplicación presupuestaria 26.12.3110.450) en base al artículo 6 del Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad.

**Objetivo 2 (antiguo 4): Trabajar para garantizar la equidad, calidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud, y en el acceso a la cartera de servicios y productos farmacéuticos de la misma.**

Código PES	Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía (€)	Tipo
4.6.	2591.4800.86	A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por su participación en las Comisiones Ejecutivas de Entidades Gestoras del INGESA	73.020	Subvenciones: Concesión Directa
4.8.	26.09.313A.481	Sistema de Compensación Visual	47.775.000	Subvenciones: Concesión Directa





**Objetivo 3 (antiguo 5): Realizar acciones para favorecer una reducción significativa del impacto sanitario y social de las adicciones en su conjunto, con especial énfasis en la prevención, y en el apoyo a la incorporación social de las personas afectadas por las mismas.**

Código PES	Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía (€)	Tipo
5.6.	26.18.231A.462	A Corporaciones Locales en aplicación de la Ley 17/2003	3.000 (*)	Subvenciones: Concurrencia Competitiva
5.7.	26.18.231A.481 26.18.231A.482	Ayudas a ONG sin ánimo de lucro, de ámbito estatal	996.490 3.000 (*)	Subvenciones: Concurrencia Competitiva
5.8.	26.18.231A.483	A la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de programas sobre drogodependencias financiados a través del Fondo creado por la Ley 17/2003	3.000 (*)	Subvenciones: Concesión Directa
5.9.	26.18.231A.781 26.18.231A.751	Ayudas a proyectos de investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas	484.620 125.170	Subvenciones: Concurrencia Competitiva

(\*) La cantidad recogida en los PGE del Ministerio de Sanidad se verá incrementada por los créditos procedentes del Fondo de bienes decomisados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, según acuerde la Mesa de Coordinación de las Adjudicaciones.

**Objetivo 4 (antiguo 6): Impulsar y fomentar las acciones dedicadas a la donación y trasplante de órganos, tejidos y células.**

Código PES	Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía (€)	Tipo
6.2.	26.105.313D.482	Subvenciones destinadas a instituciones y entidades de cualquier titularidad sin ánimo de lucro, para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos. Actividades de extracción, trasplante, así como de mejora de la calidad y la seguridad de los órganos, tejidos y células extraídos o trasplantados	1.029.585 (*)	Subvenciones: Concurrencia Competitiva
6.3.	26.105.313D.482	Subvenciones destinadas a instituciones y entidades de cualquier titularidad sin ánimo de lucro, para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos. Actividades de formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células	1.029.585 (*)	Subvenciones: Concurrencia Competitiva

(\*) Con cargo a la aplicación presupuestaria 26.105.313D.482, dotada con 2.059.170 € como crédito inicial, se van a financiar las líneas 6.2 y 6.3. En el cuadro anterior se indica para cada línea el 50% de dicho crédito.





**Objetivo 5 (antiguo 7): Proporcionar garantías a la sociedad sobre los medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal, promoviendo el conocimiento científico-técnico y poniéndolo al servicio de la sociedad para su beneficio y progreso.**

Código PES	Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía (€)	Tipo
7.1.	26.301.313A.452	A la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia	72.000	Subvenciones: Concesión Directa
7.3.	26.301.313A.454	A la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid	11.000	Subvenciones: Concesión Directa
7.4.	26.301.313A.481	Becas de formación de postgrado en evaluación y control de medicamentos, mediante convocatoria y adjudicación por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	787.000	Subvenciones: Concurrencia Competitiva
7.5.	26.301.313A.482	A Fundación Casa del Corazón. Implantes Registro Nacional de Marcapasos y Desfibriladores	182.000	Subvenciones: Concesión Directa
7.6.	26.301.313A.483	Premios Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos	36.000	Subvenciones: Concurrencia Competitiva
7.7.	26.301.313A.485	A la Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética (SECPRE). Implantes Registro Nacional Prótesis Mamarias	92.000	Subvenciones: Concesión Directa
7.8.	26.301.313A.486.01	A la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (SEIMC)	68.000	Subvenciones: Concesión Directa
7.9.	26.301.313A.486.03	A la Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC)	68.000	Subvenciones: Concesión Directa
7.10.	26.301.313A.486.07	Contribución para el mantenimiento del Registro BIOBADADERM. Uso Humano y Productos Cosméticos	66.000	Subvenciones: Concesión Directa
7.11.	26.301.313A.486.08	A la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH)	40.000	Subvenciones: Concesión Directa
7.12.	26.301.313A.486.09	A la Sociedad Española de Farmacéuticos de Atención Primaria (SEFAP)	45.000	Subvenciones: Concesión Directa
7.13.	26.301.313A.486.13	A la Asociación PORCSA-Grupo de saneamiento porcino de Lleida	50.000	Subvenciones: Concesión Directa
7.14.	26.301.313A.486.14	A la Sociedad Española de Medicina Preventiva, Salud Pública e Higiene (SEMPSPH)	30.000	Subvenciones: Concesión Directa





## 10. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Los objetivos estratégicos de este PES del Ministerio de Sanidad reflejan los grandes retos de la organización, principios básicos de la gerencia pública tales como el incremento de la calidad, el acceso a los servicios públicos o la mejora en la prestación de los mismos, así como asegurar el ejercicio efectivo de los derechos consagrados en el artículo 43 de la Constitución Española de 1978.

En concreto, estos objetivos estratégicos, de cara a la actualización de 2026, son los siguientes:

Objetivos Estratégicos	
	1. Configurar un sistema sanitario público eficiente y de calidad, planificando la atención sanitaria, la salud pública y las acciones preventivas en materia sanitaria, y con especial atención a la salud mental y a las enfermedades raras.
	2. Trabajar para garantizar la equidad, calidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud, y en el acceso a la cartera de servicios y productos farmacéuticos de la misma.
	3. Realizar acciones para favorecer una reducción significativa del impacto sanitario y social de las adicciones en su conjunto, con especial énfasis en la prevención, y en el apoyo a la incorporación social de las personas afectadas por las mismas.
	4. Impulsar y fomentar las acciones dedicadas a la donación y trasplante de órganos, tejidos y células.
	5. Proporcionar garantías a la sociedad sobre los medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal, promoviendo el conocimiento científico-técnico y poniéndolo al servicio de la sociedad para su beneficio y progreso.

A continuación, se relacionan cada una de las líneas de subvención recogidas en este PES, ordenadas en función de los correspondientes objetivos estratégicos que persiguen.





**Objetivo 1: Configurar un sistema sanitario público eficiente y de calidad, planificando la atención sanitaria, la salud pública y las acciones preventivas en materia sanitaria, y con especial atención a la salud mental y a las enfermedades raras.**





<b>1.5.</b>	<b>LINEA DE SUBVENCION: Subvenciones a Instituciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas supracomunitarios de prevención y control de la infección por VIH y otras ITS.</b>
<b>Centro Gestor</b>	Secretaría de Estado de Sanidad (Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud).
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, de ámbito estatal.
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Concesión Directa (art. 22.2 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas</b>
<input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos</b>	
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	<p>Los objetivos operativos que aquí se describen se corresponden con los objetivos del Plan para la Prevención y Control de la Infección por VIH y otras ITS 2021-2030, aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el 2 de diciembre de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>○ Promover la prevención combinada del VIH y otras ITS.</li><li>○ Promover el diagnóstico precoz de la infección por VIH y otras ITS.</li><li>○ Promover el tratamiento temprano del VIH y otras ITS y el manejo de la cronicidad de la infección por el VIH.</li><li>○ Mejorar la calidad de vida de las personas con el VIH y las personas con ITS, incluidas acciones encaminadas a evitar el estigma y la discriminación tal establecidas en el Pacto Social por la no discriminación y la igualdad de trato asociada al VIH.</li></ul> <p>– Plazo de consecución: Año 2030.</p> <p>El plazo para la consecución de objetivos de las subvenciones concedidas será acorde a lo contemplado en la orden de bases reguladoras vigente (Orden SND/1182/2022) que posibilita la ejecución de las subvenciones de manera bienal.</p>
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	<p>Los indicadores utilizados para la evaluación del progreso en los diferentes objetivos son los siguientes:</p> <p><b>Indicadores globales de calidad de la línea de subvención.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Indicador 1: Programas subvencionados.</b><ul style="list-style-type: none"><li>– Magnitud: Número de programas.</li><li>– Fuente de datos: Resolución de concesión de subvenciones.</li><li>– Frecuencia de medición: Bienal.</li><li>– Situación de partida: 43 proyectos.</li><li>– Meta: ≥35 proyectos.</li></ul></li><li>• <b>Indicador 2: Proporción de programas subvencionados.</b><ul style="list-style-type: none"><li>– Magnitud: Porcentaje.</li><li>– Fuente de datos: Resolución de concesión de subvenciones.</li><li>– Frecuencia de medición: Bienal.</li><li>– Situación de partida: 47,25%.</li><li>– Meta: ≥40%.</li></ul></li></ul>





	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Indicador 3:</b> Proporción de programas de continuidad subvencionados.<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Porcentaje.</li><li>- Fuente de datos: Resolución de concesión de subvenciones; Plan anual de comprobación de subvenciones.</li><li>- Frecuencia de medición: Bienal.</li><li>- Situación de partida: 0%.</li><li>- Meta: <math>\geq 45\%</math> de los proyectos subvencionados.</li></ul></li> <li>• <b>Indicador 4:</b> Proporción de expedientes de reintegro.<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Porcentaje.</li><li>- Fuente de datos: SIC3; Resoluciones expedientes de reintegro; Plan anual de comprobación de subvenciones.</li><li>- Frecuencia de medición: Bienal.</li><li>- Situación de partida: 10% de los programas subvencionados.</li><li>- Meta: <math>\leq 5\%</math> de los proyectos subvencionados.</li></ul></li> <li>• <b>Indicador 5:</b> Procedimientos sancionadores.<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Número de procedimientos sancionadores iniciados/resueltos.</li><li>- Fuente de datos: SIC3; Resoluciones procedimientos sancionadores; Plan anual de comprobación de subvenciones.</li><li>- Frecuencia de medición: Bienal.</li><li>- Situación de partida: 3 procedimientos resueltos.</li><li>- Meta: <math>\leq 1</math> procedimientos sancionador.</li></ul></li></ul> <p><b>Objetivo 1. Promover la prevención combinada del VIH y otras ITS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Indicador 1:</b> Proporción de programas subvencionados Objetivo 1.<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Porcentaje.</li><li>- Fuente de datos: Resolución de concesión de subvenciones.</li><li>- Frecuencia de medición: Bienal.</li><li>- Situación de partida: 37%.</li><li>- Meta: <math>\geq 35\%</math>.</li></ul></li> <li>• <b>Indicador 2:</b> Proporción de programas subvencionados dirigidos al colectivo LGTBIQ+.<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Porcentaje.</li><li>- Fuente de datos: Anexo III solicitud programas.</li><li>- Frecuencia de medición: Bienal.</li><li>- Situación de partida: 25%.</li><li>- Meta: <math>\geq 30\%</math>.</li></ul></li> <li>• <b>Indicador 3:</b> Proporción de programas subvencionados dirigidos a personas que ejercen la prostitución (PEP)<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Porcentaje.</li><li>- Fuente de datos: Anexo III solicitud programas.</li><li>- Frecuencia de medición: Bienal.</li><li>- Situación de partida: 27%.</li><li>- Meta: <math>\geq 30\%</math>.</li></ul></li> <li>• <b>Indicador 4:</b> Proporción de programas subvencionados dirigidos a personas usuarias de drogas (PID).<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Porcentaje.</li><li>- Fuente de datos: Anexo III solicitud programas.</li><li>- Frecuencia de medición: Bienal.</li><li>- Situación de partida: 12%.</li><li>- Meta: <math>\geq 15\%</math>.</li></ul></li></ul>
--	--





- **Indicador 5:** Proporción de programas subvencionados dirigidos a personas usuarias de *chemsex*.
  - Magnitud: Porcentaje.
  - Fuente de datos: Anexo III solicitud programas.
  - Frecuencia de medición: Bienal.
  - Situación de partida: 9%.
  - Meta:  $\geq 12\%$ .
- **Indicador 6:** Proporción de programas subvencionados dirigidos a jóvenes.
  - Magnitud: Porcentaje.
  - Fuente de datos: Anexo III solicitud programas.
  - Frecuencia de medición: Bienal.
  - Situación de partida: 23%.
  - Meta:  $\geq 30\%$ .

## Objetivo 2. Promover el diagnóstico precoz de la infección por VIH y otras ITS.

- **Indicador 1:** Proporción de programas subvencionados Objetivo 2.
  - Magnitud: Porcentaje.
  - Fuente de datos: Resolución de concesión de subvenciones.
  - Frecuencia de medición: Bienal.
  - Situación de partida: 21%.
  - Meta:  $\geq 25\%$ .
- **Indicador 2:** Número de pruebas de VIH realizadas en entornos comunitarios.
  - Magnitud: Número absoluto.
  - Fuente de datos: Memorias justificativas programas; RedCoVIH.
  - Frecuencia de medición: Anual.
  - Situación de partida: 11.500 pruebas.
  - Meta:  $\geq 12.000$  pruebas realizadas/año.
- **Indicador 3:** Porcentaje de reactividad VIH en entorno comunitario.
  - Magnitud: Porcentaje.
  - Fuente de datos: Memorias justificativas programas; RedCoVIH.
  - Frecuencia de medición: Anual.
  - Situación de partida: 0,91%.
  - Meta:  $\leq 0,5\%$ .
- **Indicador 4:** Porcentaje de personas con prueba rápida reactiva con información acerca del resultado confirmatorio.
  - Magnitud: Porcentaje.
  - Fuente de datos: Memorias justificativas programas; RedCoVIH.
  - Frecuencia de medición: Anual.
  - Situación de partida: 64,1%.
  - Meta: 80%.
- **Indicador 5:** Número de pruebas de ITS realizadas en entornos comunitarios.
  - Magnitud: Número absoluto.
  - Fuente de datos: Memorias justificativas programas; RedCoVIH.
  - Frecuencia de medición: Anual.
  - Situación de partida: Desconocido.
  - Meta:  $\geq 3.000$  pruebas realizadas/año.





	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Indicador 6:</b> Porcentaje de reactividad ITS en entorno comunitario.<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Porcentaje.</li><li>- Fuente de datos: Memorias justificativas programas; RedCoVIH.</li><li>- Frecuencia de medición: Anual.</li><li>- Situación de partida: Desconocido.</li><li>- Meta: ≤5%.</li></ul></li> <li>• <b>Indicador 7:</b> Número de pruebas de VHC realizadas en entornos comunitarios.<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Número absoluto.</li><li>- Fuente de datos: Memorias justificativas programas; RedCoVIH.</li><li>- Frecuencia de medición: Anual.</li><li>- Situación de partida: Desconocido.</li><li>- Meta: ≤1.000 pruebas realizadas/año.</li></ul></li> <li>• <b>Indicador 8:</b> Porcentaje de reactividad VHC en entorno comunitario.<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Porcentaje.</li><li>- Fuente de datos: Memorias justificativas programas; RedCoVIH.</li><li>- Frecuencia medición: Anual.</li><li>- Situación de partida indicador 8: 0,85%.</li><li>- Meta indicador 8: ≤0,3%.</li></ul></li></ul> <p><b>Objetivo 3. Promover el tratamiento temprano del VIH y otras ITS y el manejo de la cronicidad de la infección por el VIH.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Indicador 1:</b> Proporción de programas subvencionados Objetivo 3.<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Porcentaje.</li><li>- Fuente de datos: Resolución de concesión de subvenciones.</li><li>- Frecuencia de medición: Bienal.</li><li>- Situación de partida: &lt;1%.</li><li>- Meta: ≥5%.</li></ul></li> <li>• <b>Indicador 2:</b> Proporción de programas subvencionados dirigidos a Personas que viven con el VIH.<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Porcentaje.</li><li>- Fuente de datos: Anexo III solicitud programas.</li><li>- Frecuencia de medición: Bienal.</li><li>- Situación de partida: 4%.</li><li>- Meta: ≥5%.</li></ul></li></ul> <p><b>Objetivo 4. Mejorar la calidad de vida de las personas con el VIH y las personas con ITS, incluidas acciones encaminadas a evitar el estigma y la discriminación tal establecidas en el Pacto Social por la no discriminación y la igualdad de trato asociada al VIH.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Indicador 1:</b> Proporción de programas subvencionados Objetivo 4.<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Porcentaje.</li><li>- Fuente de datos: Resolución de concesión de subvenciones.</li><li>- Frecuencia de medición: Bienal.</li><li>- Situación de partida: 20%.</li><li>- Meta: ≥25%.</li></ul></li> <li>• <b>Indicador 2:</b> Número de campañas/acciones encaminadas a reducir el estigma y la discriminación asociada al VIH.<ul style="list-style-type: none"><li>- Magnitud: Número absoluto.</li><li>- Fuente de datos: Anexo III solicitud programas; Memorias justificativas programas.</li><li>- Frecuencia de medición: Bienal.</li><li>- Situación de partida: Desconocido.</li><li>- Meta: ≥10 campañas/año.</li></ul></li></ul>
--	---





Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	2.000.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.07.313B.486	2.000.000 €	2.000.000 €	0%	2.000.000 €	100 %
<b>2025</b>	26.07.313B.486	2.000.000 €	2.000.000 €	0 %	2.000.000 €	100 %
<b>2026</b>	26.07.313B.486	2.000.000 €				

<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>						
	<p>Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se establecen por Orden Ministerial, estando en vigor la Orden SND/1182/2022, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas supracomunitarios de prevención y control de la infección por VIH y otras infecciones de transmisión sexual (<a href="https://www.boe.es/eli/es/o/2022/11/22/snd1182">https://www.boe.es/eli/es/o/2022/11/22/snd1182</a>).</p> <p>A partir de la convocatoria 2023, las subvenciones se convocan con carácter bienal en cada convocatoria. La duración de los programas para el bienio 2023-2024 comprendió 24 meses (desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025), y para el bienio 2025-2026 19 meses (desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026), con el objetivo de que a partir de ese momento los plazos de ejecución de las convocatorias coincidan con años naturales. Esta calendarización permitirá la consecución de los objetivos operativos propuestos para el año 2030, con revisiones de la consecución de indicadores cada dos años.</p> <p>Las líneas prioritarias de cada convocatoria se corresponden con los objetivos 1 – 4 descritos en los apartados previos, junto a las prioridades transversales que se contemplen en la correspondiente Resolución de convocatoria.</p> <p>Serán subvencionables en esta convocatoria aquellos programas de interés general, que correspondan al ámbito de actuación de la Administración General del Estado, bien por referirse a una materia cuya competencia de ejecución es del Estado, o bien porque concurra en el mismo el requisito de la supraterritorialidad, entendido este como un número igual o superior a tres comunidades o ciudades autónomas, y que se correspondan tanto con los objetivos como con los enfoques establecidos en materia de prevención y control del VIH y otras infecciones de transmisión sexual en el Plan Estratégico vigente.</p> <p>El procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y se publica en el BOE.</p> <p>La evaluación de los programas se realiza mediante Comisión de Evaluación compuesta por 2 representantes del Ministerio de Sanidad y 2 representantes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, designados de forma rotatoria por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.</p>						
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>						
	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	Administración sanitaria autonómica.			No	<input type="checkbox"/>
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>						
Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	Artículo 12 y Anexo Orden SND/1182/2022, de 22 de noviembre.			No	<input type="checkbox"/>	





<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)	X	ODS 3 (Meta 3.3).
	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)		
	Agenda Española Digital		
	Plan Nacional sobre Drogas	X	
	Estrategia de Salud Pública		
	Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS		
	Otros	X	Plan Estratégico para la Prevención y Control de la Infección por VIH y otras ITS 2021-2030 en España.





1.6. LINEA DE SUBVENCION: Concesión directa de subvenciones a universidades públicas	
<b>Centro Gestor</b>	Dirección General de Ordenación Profesional.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Universidades Públicas.
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
	Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas
	Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	<p>El objetivo operativo que se persigue es el incremento de plazas ofertadas y efectivamente cubiertas de Grado en Medicina en las Universidades Públicas, durante los cursos académicos 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Objetivo 1: Curso académico 2024-2025. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Plazo de consecución: Diciembre de 2024.</li> </ul> </li> <li>○ Objetivo 2: Curso académico 2025-2026. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Plazo de consecución: Diciembre de 2025.</li> </ul> </li> <li>○ Objetivo 3: Curso académico 2026-2027. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Plazo de consecución: Diciembre de 2026.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	<p>Las universidades públicas beneficiarias deberán:</p> <p>En el plazo establecido publicar la oferta de plazas para los cursos primero y segundo, en el curso 2024/2025, y para los cursos primero, segundo y tercero, en el curso 2025/2026 y cursos primero, segundo, tercero y cuarto en el curso 2026/2027. Cada universidad beneficiaria deberá publicar su oferta académica y asegurar la cobertura de plazas de Grado en Medicina, de acuerdo con el incremento comunicado al Ministerio de Universidades y que figurará en los Anexos de los Reales Decretos de concesión directa de subvenciones.</p> <p>Cada sede universitaria deberá certificar la cobertura real de las plazas ofertadas en los cursos 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027, durante los cursos primero y segundo en el curso 2024/2025 y en los cursos primero, segundo y tercero en el curso 2025/2026 y durante los cursos primero, segundo, tercero y cuarto en el curso 2026/2027.</p>

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas	
<b>PGE</b>	10.215.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-





Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
2024	26.07.313B.754	52.000.000 €	*	*	*	*
	26.12.3110.450	*	18.576.000 €	*	12.420.000 €	66,86 %
2025	26.07.313B.754	52.000.000 €	*	*	*	*
	26.12.3110.450	*	18.555.000 €	*	18.555.000 €	100 %
2026	26.07.313B.754	52.000.000 €	*			
	26.12.3110.450	*	10.215.000 €			

(\*) Señalar el paso de la gestión de la subvención destinada "A Universidades para el impulso del Grado de Medicina" desde la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud a la Dirección General de Ordenación Profesional, en base al artículo 6 del Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad. De los 52.000.000 € de crédito inicial en PGE para la aplicación 26.07.313B.754, por modificación presupuestaria, se dotó con 18.576.000 € la aplicación 26.12.3110.450 en el ejercicio 2024 (sin crédito inicialmente previsto en PGE).

En 2025 la ejecución de esta línea se llevó a cabo a través del Real Decreto 874/2024, de 3 de septiembre, por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la financiación del incremento y del mantenimiento de plazas de Grado en Medicina en el curso académico 2024-2025.

En 2026 la ejecución se ha realizado en base a lo recogido en el Real Decreto 901/2025, de 7 de octubre para el curso 2025-2026.

Todas estas actuaciones se han llevado a cabo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y que regula que es la Dirección General de Ordenación Profesional el órgano encargado de efectuar propuestas de ordenación de las profesiones sanitarias, de la ordenación y gestión de la formación especializada en ciencias de la salud y de las relaciones profesionales, de dar apoyo tanto al pleno como a los grupos de trabajo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud para facilitar la cooperación entre el Ministerio de Sanidad y las comunidades autónomas, y ejercer la Alta Inspección del Sistema Nacional de Salud que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, asigna al Estado.

Plan de acción	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>					
	Real Decreto anual de concesión directa de subvenciones a universidades públicas para incremento de plazas en grado en Medicina, por encima de la memoria de verificación con un coste estimado de 15.000 € plaza adicional.					
	Con la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 2024, se prevé la aprobación de un acuerdo en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria que determinará el número de plazas de grado en Medicina incrementadas en la siguiente convocatoria (objetivo de las subvenciones) y, por tanto, la cuantía definitiva de las subvenciones.					
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>					
	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	Con Universidades Públicas a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.	No	<input type="checkbox"/>	
<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>						
Sí	<input type="checkbox"/>		No	<input checked="" type="checkbox"/>		

Alineamiento con planes estratégicos nacionales	Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)		
	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)		
	Agenda Española Digital		
	Plan Nacional sobre Drogas		
	Estrategia de Salud Pública		
	Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS		
		<input checked="" type="checkbox"/>	(*) Esta línea de subvención no presenta alineamientos.





<b>1.7.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Al Inst. Univ. De Enfermedades. Tropicales y Salud Pública de Canarias para la investigación, desarrollo e innovación en los campos de las enfermedades tropicales y salud pública.</b>
<b>Centro Gestor</b>	Secretaría de Estado de Sanidad (Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud).
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Sanitario.
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
	<input type="checkbox"/> Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas <input type="checkbox"/> Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	<p>El objetivo general de esta línea de subvención es establecer el marco y las inversiones que se van a realizar para la investigación, desarrollo e innovación en los campos de enfermedades tropicales y salud pública por el Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias y, en concreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Reforzar la vigilancia entomológica y epidemiológica en puntos calientes de entrada de vectores invasores</li> <li>○ Reforzar alertas vigentes de entrada de vectores invasores en las islas Canarias</li> <li>○ Mejora de técnicas y equipos de diagnóstico de laboratorio de alertas biológicas RE-LAB</li> <li>○ Mejora de equipamiento y Renovación y mantenimiento de equipos empleados en la investigación de enfermedades tropicales</li> <li>○ Apoyo en la gestión de proyectos y convenios de investigación del centro en relación con la prevención y control de riesgos para la salud pública.</li> </ul> <p>El plazo de consecución para estas actividades es de 12 meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.</p>
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	<p>El Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias está obligado a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.</p> <p>La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p>La cuenta justificativa contendrá, al menos, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.</li> <li>2. Una memoria económica justificativa abreviada del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado, y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</li> </ol>





Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación	
Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas	
<b>PGE</b>	450.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT - CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.07.313B.453	450.000 €	312.775,20 €	-30,49 %	0 €	0 %
<b>2025</b>	26.07.313B.453	450.000 €	450.000 €	0 %	0 €	0 %
<b>2026</b>	26.07.313B.453	450.000 €				

Plan de acción	Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración					
	<p>Los Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogados para el año 2026, prevén una subvención nominativa a favor del Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias (Universidad de La Laguna) por importe de 450.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.453.</p> <p>La concesión directa de la subvención al Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias para la investigación, desarrollo e innovación en los campos de las enfermedades tropicales y salud pública, se realizará mediante Real Decreto de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.</p> <p>El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p>					
	Coordinación con otras Administraciones Públicas					
	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>			No	<input type="checkbox"/>
	Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras					
Sí	<input type="checkbox"/>			No	<input checked="" type="checkbox"/>	

Alineamiento con planes estratégicos nacionales	Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)		
	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)		
	Agenda Española Digital		
	Plan Nacional sobre Drogas		
	Estrategia de Salud Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS		
	Otros		





<b>1.11</b>	<b>LINEA DE SUBVENCION: <i>Gasol Foundation</i> para el desarrollo y expansión de la metodología del programa FIVALÍN de actuación frente a la obesidad infantil.</b>
<b>Centro Gestor</b>	Secretaría de Estado de Sanidad (Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud).
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Sanitario y de Alimentación.
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas
	Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos
	<ul style="list-style-type: none"><li>○ <i>Objetivo 1:</i> Adaptar y extender la guía metodológica FIVALÍN a otros sectores poblacionales (etarios y espaciales).<ul style="list-style-type: none"><li>– Plazo de consecución: 18 meses.</li></ul></li><li>○ <i>Objetivo 2:</i> Apoyo formativo en la puesta en marcha de esta metodología.<ul style="list-style-type: none"><li>– Plazo de consecución: 30 meses.</li></ul></li><li>○ <i>Objetivo 3:</i> Desarrollo de un método de evaluación de la eficacia de la extensión de la metodología.<ul style="list-style-type: none"><li>– Plazo de consecución: 30 meses.</li></ul></li></ul>
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	<p>Se creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación, en tanto que grupo de trabajo de los previstos en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, adscrita a la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud y en la que estarán representados el Ministerio de Sanidad y la entidad beneficiaria, que permita llevar a cabo el seguimiento de las actividades contempladas en el real decreto.</p> <p>La Comisión de Seguimiento y Evaluación tiene como finalidad ser el punto de contacto entre ambas instituciones para llevar a cabo el seguimiento y correcto desarrollo de las actividades contempladas, así como proceder a la evaluación de la correcta implementación de las actuaciones previstas.</p> <p>La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá, como mínimo, una vez en el primer y último mes del periodo de ejecución de la subvención. Además, se podrá reunir a petición de una de las partes.</p> <p>Al finalizar el periodo de ejecución de la subvención, la Comisión de Seguimiento y Evaluación llevará a cabo una evaluación de las actuaciones efectuadas vinculadas a los objetivos operativos por parte de la entidad beneficiaria y los costes asociados a cada una de ellas.</p> <p>De los resultados del objetivo operativo 3 se informará al Comité Interministerial de seguimiento e impulso del Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Obesidad Infantil.</p>





Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas	
PGE	220.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
Otras Fuentes	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
2024	-	-	-	-	-	-
2025	-	-	-	-	-	-
2026	26.07.313B.482	*	220.000 €			

(\*) Aplicación dotada por modificación presupuestaria, sin crédito inicialmente previsto en PGE.

Plan de acción	Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración			
	Bases reguladoras establecidas por el Real Decreto 1136/2025, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a <i>Gasal Foundation</i> para el desarrollo y expansión de la metodología del programa FIVALÍN de actuación frente a la obesidad infantil.			
	Coordinación con otras Administraciones Públicas			
	Sí		No	X
	Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras			
Sí		No	X	

Alineamiento con planes estratégicos nacionales	Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)	X	ODS 2 y ODS 3
	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)		
	Agenda Española Digital		
	Plan Nacional sobre Drogas		
	Estrategia de Salud Pública		
	Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS		
	Otros	X	Plan Nacional Estratégico para la Reducción de la Obesidad Infantil (PENROI)

Observaciones
Línea de subvención incorporada en la actualización PES 2026, no incluida en el PES 2024-2026 aprobado por orden ministerial de 29 de diciembre de 2023. La subvención surge para paliar necesidades observadas tras la creación, por Real Decreto 763/2024, de 30 de julio, del Comité Interministerial de seguimiento e impulso del PENROI.





**Objetivo 2 (antiguo 4): Trabajar para garantizar la equidad, calidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud, y en el acceso a la cartera de servicios y productos farmacéuticos de la misma.**





<b>4.6.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por su participación en las Comisiones Ejecutivas de Entidades Gestoras.</b>	
<b>Centro Gestor</b>	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).	
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	A las organizaciones sindicales, empresariales y de consumidores y usuarios, por la asistencia técnica en el control y vigilancia de la actividad del INGESA y su asistencia a las reuniones programadas.	
<b>Procedimiento de concesión</b>		Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	X	Concesión Directa (art. 22.2 LGS y art. 2 del RD 1971/2008)
		Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
		Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	X	Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
		Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
		Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas
	Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos	
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	El objetivo de la presente subvención es, de acuerdo con lo indicado en el artículo 1 del RD 1971/2008, de 28 de noviembre, sufragar los gastos ocasionados a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, por las actividades realizadas con motivo de su participación en los órganos consultivos de las entidades gestoras de la Seguridad Social. Dicha subvención se tramita una vez al año, dependiendo de la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario correspondiente. Plazo de consecución: Anual.	
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	El pago de la subvención se realiza una vez finalizado el trámite correspondiente y previa justificación, por parte de los beneficiarios y antes del 31 de marzo del año siguiente a su concesión, aportando la documentación prevista en la legislación aplicable (artículo 78 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre), acompañada de la certificación expedida por el Secretario del órgano colegiado al que pertenecen, acreditando la asistencia de aquéllos a las reuniones a las que han sido convocados.	

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	73.020 € (% Contribución: 100%, con cargo íntegro de su importe al presupuesto del INGESA)
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	2591.4800.86	73.020 €	73.020 €	0 %	68.324 €	93,57 %
<b>2025</b>	2591.4800.86	73.020 €	73.020 €	0 %	68.324 €	93,57 %
<b>2026</b>	2591.4800.86	73.020 €				





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>			
	<p>El RD 1971/2008, de 28 de noviembre, regula la concesión de forma directa de subvenciones a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales por su participación en los órganos consultivos de las entidades gestoras de la Seguridad Social. El objeto de estas subvenciones es resarcir a dichas organizaciones por los gastos que les ocasiona la participación en los órganos consultivos citados.</p> <p>El INGESA celebra, cada año, entre una y tres reuniones para cada una de las Comisiones Ejecutivas Territoriales de Ceuta y Melilla, y entre dos y tres reuniones para el Consejo de Participación de sus servicios centrales. Cada sesión o reunión se celebra previa convocatoria, en la que se indica el orden del día con los puntos a tratar, tales como aprobación de actas anteriores, aprobación de memoria anual de actividad, ejecución y proyecto de presupuestos o informes de gestión,</p> <p>La presidencia de las sesiones celebradas por el Consejo de Participación de los servicios centrales recae en la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad, quien, en caso de imposibilidad de asistencia por motivos de agenda, es sustituida por la persona titular de la Dirección del INGESA.</p> <p>Para las reuniones del Consejo de Participación, CEOE/CEPYME tiene asignados 6 representantes, UGT y CC.OO. tienen 3 cada una, mientras que las organizaciones de consumidores y usuarios (UNAE) tienen designado 1 único representante. El importe asignado por cada representante al año es de 2.838 € al tratarse de participantes en un órgano consultivo nacional.</p> <p>Por su parte, la Comisión Ejecutiva Territorial de Ceuta tiene asignados 3 representantes de CEOE/CEPYME, 1 de UGT, 2 de CC.OO. y 1 por parte de las organizaciones de consumidores y usuarios (UNAE). El importe asignado por cada representante al año es de 2.245 € al tratarse de participantes en un órgano consultivo regional.</p> <p>Finalmente, la Comisión Ejecutiva Territorial de Melilla tiene asignados 3 representantes de CEOE/CEPYME, 2 de UGT, 1 de CC.OO. y 1 de las organizaciones de consumidores y usuarios (UNAE). El importe asignado por cada representante al año es de 2.245 € al tratarse de participantes en un órgano consultivo regional.</p>			
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	Con las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.	No
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
Sí			No	
			<input checked="" type="checkbox"/>	

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>		
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>		
	<b>Agenda Española Digital</b>		
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>		
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>		
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>		
	<b>Otros</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	





4.8. LINEA DE SUBVENCION: Prestaciones sanitarias y farmacia. Sistemas de compensación visual.	
<b>Centro Gestor</b>	Secretaría de Estado de Sanidad (Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia).
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Población menor de edad hasta los dieciséis años, incluidos, en España.
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	X Concesión Directa (art. 22.2.LGS)
	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	X Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas	
	Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	<p>Los defectos de refracción en la infancia representan un problema relevante y tienen un impacto potencialmente notable en el correcto desarrollo de la salud visual de los niños y niñas, así como en el desarrollo, el aprendizaje o la socialización.</p> <p>El acceso a sistemas de ayuda visual no es solo una cuestión de salud, sino de equidad social y educativa. Se ha observado que los niños y niñas pertenecientes a familias de nivel socioeconómico más desfavorecido presentan necesidades no cubiertas en relación con las prestaciones de corrección visual en mayor frecuencia que los de familias de nivel socioeconómico más alto. La falta de financiación de estos sistemas de ayuda visual ha trasladado a la población los gastos derivados de afrontar esta prestación, lo cual ha tenido una importante capacidad de generar inequidades en el acceso a estos.</p> <p>Por lo que el objetivo fundamental de esta ayuda es contribuir a la mejora de la salud visual de la población infantil y juvenil en España, hasta los dieciséis años, mediante la financiación de hasta cien euros (IVA incluido) por cada sistema de ayuda visual destinado a este grupo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o <i>Objetivo:</i> Mejorar la atención visual de la población menor de edad hasta los dieciséis años, incluidos.</li> <li>– Plazo de consecución: 12 meses.</li> </ul>
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	Para dar cumplimiento al objetivo de mejorar la atención visual de la población menor de edad hasta los dieciséis años, incluidos, en España, se realizará un seguimiento periódico del número de menores que reciben una subvención para la adquisición de un sistema de ayuda visual en el marco del Plan Veo. El objetivo es llegar al mayor número posible de menores, siempre dentro del marco de la financiación asignada al programa. La fuente de datos utilizada será la información procedente de las cuentas justificativas y de los informes de seguimiento del Plan Veo.

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
PGE	47.775.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
Otras Fuentes	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
2024	-	-	-	-	-	-
2025	-	-	-	-	-	-
2026	26.09.313A.481	*	47.775.000 €			

(\*) Aplicación dotada por modificación presupuestaria, sin crédito inicialmente previsto en PGE.





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>			
	<p>Las bases reguladoras del Plan Veo se establecen en el Real Decreto 902/2025, de 7 de octubre, por el que se establecen las normas reguladoras para la prestación de sistemas de ayuda visual a personas menores de edad de hasta dieciséis años.</p> <p>El Real Decreto establece una ayuda económica destinada a facilitar el acceso a sistemas de ayuda visual, con el objetivo de mejorar la atención visual de la población menor de edad hasta los dieciséis años, reducir las desigualdades sociales en el acceso a dichos sistemas, generar información sobre el uso de sistemas de ayuda visual, fundamentalmente gafas, lentes graduadas y lentes de contacto, y facilitar la gestión de la subvención para la prestación de sistemas de ayuda visual a la población menor de edad hasta los dieciséis años, incluidos, en España.</p> <p>Las principales características del programa son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Personas beneficiarias</i>: menores de hasta 16 años (inclusive) con derecho a la asistencia sanitaria pública y con un problema de refracción diagnosticado susceptible de ser corregido por un sistema de ayuda visual.</li> <li>• <i>Objeto de la ayuda</i>: será subvencionable (monturas básicas con lentes graduadas, lentes de contacto y productos asociados).</li> <li>• <i>Modalidad de concesión</i>: subvención directa aplicada en el momento de la compra en establecimientos de óptica adheridos al programa.</li> <li>• <i>Entidad gestora y colaboración</i>: el programa es impulsado por el Ministerio de Sanidad y gestionado con la colaboración del Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas y los establecimientos sanitarios de óptica participantes.</li> <li>• <i>Objetivo</i>: reducir las barreras económicas que dificultan el acceso a sistemas de ayuda visual en la infancia y mejorar el desarrollo educativo y social asociado a una correcta salud visual.</li> <li>• <i>Calendario de elaboración</i>: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Octubre de 2025: aprobación del marco normativo mediante el Real Decreto 902/2025, por el que se establecen las normas reguladoras del programa.</li> <li>– Diciembre de 2025: puesta en marcha del Plan Veo y apertura del acceso a las ayudas.</li> </ul> </li> <li>• <i>Periodo de ejecución</i>: desde diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha límite para la adquisición de los productos subvencionados</li> </ul>			
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
	Sí	<input type="checkbox"/>	No	X
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
Sí	<input type="checkbox"/>	No	X	

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>	X	ODS 3 y ODS 10.
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>		
	<b>Agenda Española Digital</b>		
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>		
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>		
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>		
	<b>Otros</b>		

<b>Observaciones</b>	Línea de subvención incorporada en la actualización PES 2026, no incluida en el PES 2024-2026 aprobado por orden ministerial de 29 de diciembre de 2023.
----------------------	--





**Objetivo 3 (antiguo 5): Realizar acciones para favorecer una reducción significativa del impacto sanitario y social de las adicciones en su conjunto, con especial énfasis en la prevención, y en el apoyo a la incorporación social de las personas afectadas por las mismas.**





5.6. LINEA DE SUBVENCION: A CC.LL. en aplicación de la Ley 17/2003	
Centro Gestor	Secretaría de Estado de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas).
Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Corporaciones locales (de acuerdo a los criterios poblacionales definidos en cada convocatoria y en las bases reguladoras) para el desarrollo de sus diferentes programas y actuaciones en el ámbito de la prevención de las adicciones.
Procedimiento de concesión	X Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
	Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas
Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos	
Objetivos operativos y plazo para su consecución	<ul style="list-style-type: none"><li>○ <i>Objetivo:</i> Implementación de programas de prevención de adicciones en el ámbito de municipios de más de 100.000 habitantes, que desarrollen intervenciones en uno o varios de los siguientes ámbitos:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Prevención familiar.</li><li>▪ Prevención ambiental o estructural.</li><li>▪ Ocio alternativo al consumo de sustancias psicoactivas y a otras conductas con potencial adictivo.</li><li>▪ Reducción de riesgos en contextos de ocio nocturno.</li><li>▪ Prevención socio educativa para menores vulnerables: prevención selectiva e indicada.</li><li>▪ Prevención comunitaria.</li></ul></li><li>– Plazo de consecución: 24 meses.</li></ul>
Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos	<p>Para el objetivo operativo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Indicador 1:</i> Municipios de más de 100.000 habitantes donde se han desarrollado programas de prevención de adicciones financiados con las ayudas.<ul style="list-style-type: none"><li>– Magnitud: Porcentaje de municipios financiados con más de 100.000 habitantes [%].</li><li>– Fuente de datos: Registros de DGPNSD y INE.</li><li>– Frecuencia de medición: Bienal (mes de noviembre).</li><li>– Situación de partida (año 2023): 62%.</li><li>– Meta: Cobertura de al menos el 80% de los municipios con censo mayor de 100.000 habitantes con al menos un programa financiado durante el periodo de vigencia del PES.</li></ul></li><li>• <i>Indicador 2:</i> Programas multi-componente (con implementación de al menos tres ámbitos de intervención) desarrollados en el ámbito de municipios de más de 100.000 habitantes.<ul style="list-style-type: none"><li>– Magnitud: Porcentaje de programas multi-componente.</li><li>– Fuente de datos: Registros de DGPNSD y INE.</li><li>– Frecuencia de medición: Bienal (mes de noviembre).</li><li>– Situación de partida (año 2023): 90%.</li><li>– Meta: Al menos el 80% de los programas financiados durante la vigencia del PES son de carácter multi-componente.</li></ul></li></ul>





Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	3.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	Fondo de bienes decomisados. (*) En aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.18.231A.462	3.000 €	4.200.000 €	139.900 %	4.200.000 €	100 %
<b>2025</b>	26.18.231A.462	3.000 €	4.500.000 €	149.900%	4.484.687 €	99,66 %
<b>2026</b>	26.18.231A.462	3.000 €				

(\*) La cantidad recogida en los PGE del ministerio de Sanidad podrá verse incrementada por los créditos procedentes del Fondo de bienes decomisados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, según acuerde la Mesa de Coordinación de las Adjudicaciones.

	Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración
<b>Plan de acción</b>	<p>El objeto de la línea de financiación es el fomento de la realización de programas de prevención del consumo de drogas en el ámbito local y de las actividades delictivas asociadas al mismo. Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos, para la realización de programas que estén en consonancia con la Estrategia Nacional sobre Adicciones y el Plan de Acción vigentes. En concreto, las ayudas se dirigen a municipios que sean capitales de provincia o de comunidad autónoma o que sean cabildos o consejos insulares, o municipios que tengan una población de derecho igual o superior a cien mil habitantes, según el Padrón municipal. Además, los municipios beneficiarios deberán tener elaborado un Plan Local de Adicciones en su ámbito territorial en vigor en la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».</p> <p>Entre otros requisitos, los programas a financiar han de estar dirigidos prioritariamente a menores de edad y/o jóvenes, deben promover las actitudes de igualdad de género, han de ajustarse a los Estándares Mínimos de Calidad de los programas de prevención aprobados por la Comisión Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas, así como a los Estándares Europeos de Calidad para la Prevención de Drogodependencias, deben de estar en consonancia con los objetivos del Plan Local de Adicciones vigente en la corporación local solicitante y deben contemplar la evaluación de resultados o de procesos como uno de sus objetivos centrales.</p> <p>Los programas han de estar integrados en alguno o algunos de los siguientes ámbitos de intervención:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Prevención familiar.</li> <li>Prevención ambiental o estructural.</li> <li>Ocio alternativo al consumo de sustancias psicoactivas y a otras conductas con potencial adictivo.</li> <li>Reducción de riesgos en contextos de ocio nocturno.</li> <li>Prevención socio educativos para menores vulnerables: prevención selectiva e indicada.</li> <li>Prevención comunitaria.</li> </ol> <p>La corporación local deberá cofinanciar el programa con, al menos, el treinta por cien del coste total definitivo del mismo. No se consideran gastos subvencionables los gastos de personal fijo municipal, funcionario o laboral, ni los de mantenimiento habitual de los locales utilizados. Para la ejecución de los programas, se permite la subcontratación de hasta en un cien por cien de las actividades contempladas.</p> <p>La valoración de los programas se realiza en base a los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras, que contemplan aspectos relativos a las corporaciones locales (población, capitalidad) y a los programas (justificación técnica, determinación de los objetivos, población, estrategias de difusión y de reclutamiento de participantes, calidad técnica de las propuestas, adecuación de la evaluación prevista del programa y adecuación del presupuesto presentado, entre otros).</p> <p>El pago de las ayudas se realiza en forma de pago anticipado, y la ejecución de las actividades normalmente se extienden a un periodo de 24 meses, aunque las convocatorias tienen carácter anual.</p>





		<p>La justificación de las ayudas contiene una parte de memoria técnica de las actividades desarrolladas y una justificación económica en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que será certificada por la Intervención General o el órgano que en la entidad local ejerza sus competencias.</p> <p>Calendario de elaboración: Anual.</p>	
<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
Sí	X	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, que establece que "Podrán ser destinatarios y beneficiarios de los recursos del fondo [...] los organismos, instituciones y personas jurídicas siguientes: [...]</p> <p>b) Las comunidades autónomas y las entidades locales, en los siguientes supuestos:</p> <p>1.º Para el desarrollo y ejecución de los planes sobre drogas, de acuerdo con las previsiones de los respectivos planes regionales o autonómicos.</p> <p>2.º Para la dotación de medios a las respectivas policías con competencia en la prevención, investigación, persecución y represión de los delitos previstos en esta ley.</p> <p>3.º Para las organizaciones no gubernamentales o entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas cuyo ámbito no supere el de la respectiva comunidad autónoma".</p> <p>Además, los programas han de ajustarse a los Estándares Mínimos de Calidad de los programas de prevención aprobados por la Comisión Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas.</p>	No
<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
Sí	X	<p>Son de obligado cumplimiento en los programas financiados, de acuerdo a las bases reguladoras (artículo 6, Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados), y en las correspondientes resoluciones de convocatoria.</p>	No

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)	
	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	
	Agenda Española Digital	
	Plan Nacional sobre Drogas	X
	Estrategia de Salud Pública	
	Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS	
	Otros	





5.7. LINEA DE SUBVENCION: Ayudas a ONG sin ánimo de lucro, de ámbito estatal.	
<b>Centro Gestor</b>	Secretaría de Estado de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas).
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Entidades del tercer sector del ámbito de las adicciones de carácter supracomunitario.
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Concesión Directa (art. 22.2 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas</b>
<input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos</b>	
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <i>Objetivo:</i> Implementación de programas supracomunitarios (ámbito territorial de dos o más comunidades o ciudades autónomas) de prevención de adicciones dirigidos al cumplimiento de los objetivos estipulados en la Estrategia Nacional sobre Adicciones (de la Estrategia 2017-2024, o las que correspondan en siguientes Estrategias Nacionales), dentro del marco competencial de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.</li> <li>– Plazo de consecución: 20 meses.</li> </ul>
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	<p>Para el objetivo operativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Indicador 1:</b> Programas supracomunitarios implementados en cumplimiento de los objetivos de actuación de la Estrategia Nacional sobre Adicciones. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Magnitud: Número de programas financiados e implementados.</li> <li>– Fuente de datos: Registros de DGPNSD.</li> <li>– Frecuencia de medición: 18 meses.</li> <li>– Situación de partida (año 2023): 99.</li> <li>– Meta: Financiar e implementar al menos 300 programas al finalizar 2026.</li> </ul> </li> <li>• <b>Indicador 2:</b> Programas supracomunitarios implementados en cumplimiento de los objetivos de actuación de la Estrategia Nacional sobre Adicciones, según tipo de intervención del programa: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <i>Programas de prevención, sensibilización, formación, apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes, incorporación social y programas de mejora de la gestión y transparencia de las entidades (programas tipo 1).</i></li> <li>b. <i>Programas de estudios e investigación y evaluación externa (programas tipo 2).</i></li> <li>c. <i>Programas de mantenimiento y apoyo a estructuras de coordinación de las entidades (programas tipo 3).</i></li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Magnitud Proporción de Programas supracomunitarios implementados en cumplimiento de los objetivos de actuación de la Estrategia Nacional sobre Adicciones según el tipo de intervención que desarrolla (% de programas tipo 1 y % de programas tipos 2+3).</li> <li>– Fuente de datos: Registros de DGPNSD.</li> <li>– Frecuencia de medición: 18 meses.</li> <li>– Situación de partida (año 2023): 81% para tipo 1. 18% para tipos 2+3.</li> <li>– Meta: Aplicar los fondos disponibles en la siguiente distribución según el tipo de intervención implementado <ul style="list-style-type: none"> <li>(*) Programas tipo 1: aplicar entre el 60% y el 80% de los programas financiados en la línea.</li> <li>(*) Programas tipo 2 y 3: aplicar entre el 20% y el 40% de los programas financiados en la línea.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>





Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
PGE	999.490 € (% Contribución: 100% proveniente M. de Sanidad). (*) 3.000 € en 26.18.231A.482 + 996.490 € en 26.18.231A.481
Otras Fuentes	Fondo de bienes decomisados. (*) En aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
2024	26.18.231A.481	996.490 €	4.296.490 €	331,16 %	4.296.490 €	100 %
	26.18.231A.482	3.000 €	3.000 €	0 %	0 €	0 %
2025	26.18.231A.481	996.490 €	4.296.490 €	331,16 %	4.296.490 €	100 %
	26.18.231A.482	3.000 €	3.000 €	0 %	3.000 €	100 %
2026	26.18.231A.481	996.490 €				
	26.18.231A.482	3.000 €				

(\*) La cantidad recogida en los PGE del Ministerio de Sanidad podrá verse incrementada por los créditos procedentes del Fondo de bienes decomisados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, según acuerde la Mesa de Coordinación de las Adjudicaciones.

	Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración
Plan de acción	<p>El objeto de la presente línea es el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin fines de lucro, de ámbito estatal, de ayudas económicas para el desarrollo de programas en el campo de las adicciones que afecten al ámbito territorial de dos o más comunidades autónomas. Los programas financiados se destinan a programas que den cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Estrategia Nacional sobre Adicciones vigente y, en su caso, a las Acciones previstas en el Plan de Acción sobre Adicciones vigente. Asimismo, han de ir dirigidos a aspectos específicos que anualmente se priorizan en cada convocatoria. Las prioridades actualmente establecidas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Fomento de la adecuación a los estándares europeos de calidad en el área de prevención.</li><li>• Estímulo de la implementación de programas de incorporación social (relación social, incorporación laboral, formación ocupacional y apoyo residencial) para personas con problemas de adicciones.</li><li>• Promoción de los procesos de evaluación interna y externa de la efectividad del programa para el que se solicita la ayuda.</li><li>• Existencia de indicios de efectividad del programa en la literatura científica o en los registros y repositorios existentes sobre intervenciones y programas evaluados (EMCDDA, Prevención basada en la evidencia, Portal de buenas prácticas, etc.).</li><li>• Mecanismos o estrategias que favorezcan que los programas que han acreditado su efectividad lleguen a más personas, así como su disponibilidad para ser adoptados por otros actores en otros ámbitos.</li><li>• Inclusión de un plan de comunicación y difusión de actividades y resultados del programa para el que se solicita la ayuda.</li><li>• Desarrollo de programas basados en herramientas tecnológicas al servicio de la salud (e-salud).</li><li>• Programas dirigidos a consumidores adultos mayores, tanto los de inicio temprano como tardío.</li><li>• Consideración de la perspectiva de género en lo que se refiere al programa para el que se solicita la ayuda.</li><li>• Programas dirigidos específicamente a la reducción de las desigualdades.</li></ul> <p>Además, los programas han de estar encuadrados necesariamente en alguno de los siguientes tipos de intervenciones: Prevención, sensibilización, formación, apoyo psicoterapéutico a familias de personas drogodependientes, incorporación social y programas de mejora de la gestión y transparencia de las entidades, a lo que se denominan "programas tipo 1", programas de estudios e investigación y evaluación externa, denominados "programas tipo 2" y, finalmente, programas de mantenimiento o apoyo a estructuras de coordinación, o "programas tipo 3". El procedimiento de concesión se basa en la puntuación alcanzada por cada una de las propuestas presentadas, una vez que han sido evaluadas por funcionarios expertos en prevención de</p>





	adiciones de la propia Delegación y sometidas al informe de la correspondiente comisión de valoración, y de acuerdo a los criterios de evaluación que establecen las bases reguladoras.			
	Las convocatorias que conforman esta línea de subvención se convocan anualmente.			
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
	Sí			No X
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
	Sí	X	En relación al principio rector de perspectiva de género de la Estrategia Nacional sobre Adicciones, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, los programas dirigidos a reducir las desigualdades son considerados prioritarios en la convocatoria de concesión. Además, entre los criterios objetivos de valoración de las propuestas se contempla las políticas de responsabilidad social de las entidades que solicitan la ayuda en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres (artículos quinto y séptimo de la convocatoria de ayudas 2023).	No

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>		
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>		
	<b>Agenda Española Digital</b>		
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>	X	
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>		
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>		
	<b>Otros</b>		





<b>5.8.</b>	<b>LINEA DE SUBVENCION: A la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de programas sobre drogodependencias financiados a través del Fondo creado por la Ley 17/2003.</b>
<b>Centro Gestor</b>	Secretaría de Estado de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas)
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Aquéllos que, en el marco competencial de la FEMP, sean objeto de las actuaciones reguladas anualmente mediante Real Decreto y ejecutadas en el marco del procedimiento de concesión directo correspondiente, y en aplicación, igualmente, de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input type="checkbox"/> <b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>
	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Concesión Directa (art. 22.2 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.2c LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)</b>
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	<input type="checkbox"/> <b>Objetivo:</b> Desarrollo de actividades de prevención, tratamiento, rehabilitación, reducción de daños y formación en materia de drogodependencias y otras conductas adictivas en el ámbito de las Corporaciones Locales, y su entidad beneficiaria es la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). Las actuaciones a desarrollar se contemplan en la Resolución de concesión de las ayudas, de carácter anual, y el objetivo de la ayuda, por tanto, es el cumplimiento de las mismas.
	<input type="checkbox"/> <b>Plazo de consecución:</b> 1 año.
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	<p>Para el objetivo operativo plasmado, el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la línea vendrá determinado por el cumplimiento de las actividades contempladas en la resolución de concesión que anualmente sea dictada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de acuerdo a las cuantías asignadas provenientes del Fondo de Bienes Decomisados. Para este fin, el indicador establecido es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>Indicador 1:</b> Grado de cumplimiento de las actividades contenidas en la resolución de concesión de las ayudas.<ul style="list-style-type: none"><li>Magnitud: Proporción de cumplimiento de las líneas establecidas en la concesión (máximo grado de cumplimiento: 100%)</li><li>Fuente de datos: Registros de DGPNSD</li><li>Frecuencia de medición: Anual.</li><li>Situación de partida (2023): 100%</li><li>Meta: Alcanzar un cumplimiento de al menos el 80% de todas las líneas establecidas en las resoluciones de concesión dictadas en el periodo de vigencia del PES.</li></ul></li></ul>





Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	3.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	Fondo de bienes decomisados. (*) En aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.18.231A.483	3.000 €	450.000 €	14.900 %	450.000 €	100 %
<b>2025</b>	26.18.231A.483	3.000 €	450.000 €	14.900 %	450.000 €	100 %
<b>2026</b>	26.18.231A.483	3.000 €				

(\*) La cantidad recogida en los PGE del Ministerio de Sanidad podrá verse incrementada por los créditos procedentes del Fondo de bienes decomisados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, según acuerde la Mesa de Coordinación de las Adjudicaciones.

Plan de acción	Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración
	<p>Con el objeto de que la FEMP impulse y desarrolle las actividades de prevención, tratamiento, rehabilitación, reducción de daños y formación en materia de drogodependencias y otras conductas adictivas en el ámbito de las Corporaciones Locales, se han de implementar las actividades contempladas en las correspondientes resoluciones de concesión, que serán justificadas de acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiéndose aportar la documentación que se establezca en la resolución de concesión y que, en todo caso contendrá una memoria técnica de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.</p> <p>Las actuaciones actualmente encomendadas a la FEMP son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Continuación con la implantación y desarrollo del Programa «Agente Tutor».</li> <li>Colaboración en la implementación de programas de prevención y de reducción de riesgos y daños en diferentes contextos, entre ellos en los entornos educativo y de ocio nocturno.</li> <li>Apoyo al desarrollo del Portal de Buenas Prácticas en reducción de la demanda de drogas y otras adicciones.</li> <li>Desarrollo de programas de reducción de la demanda de drogas y otras adicciones, así como de información, formación e intercambio de experiencias relacionadas con las adicciones entre profesionales de las entidades locales.</li> <li>Colaboración en la mejora y extensión de los programas en las áreas de prevención, asistencia e incorporación social en el ámbito de las adicciones en España, con especial interés en la situación de la perspectiva de género y de la diversidad sexual y su incorporación a las diferentes áreas, en el ámbito de la prevención ambiental, en la mejora del conocimiento y evaluación de los planes, programas y políticas en el ámbito de las adicciones, y en el análisis y adecuación de los perfiles y de las necesidades formativas de los profesionales de las adicciones.</li> <li>Difusión a nivel nacional e internacional y, especialmente, en el marco iberoamericano, de la experiencia española en relación con las políticas de drogodependencias que se desarrollan en el ámbito local.</li> <li>Mantenimiento y actualización de la base de datos de Planes Municipales de Drogodependencias, así como de posibles herramientas web derivadas de la primera.</li> </ol> <p>El seguimiento de la subvención se llevará a cabo por la Secretaría de Estado de Sanidad, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de acuerdo con lo dispuesto el capítulo IV del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título II de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, se constituye una comisión mixta (Secretaría de Estado de Sanidad y FEMP), de acuerdo a lo que establezcan las correspondientes resoluciones de concesión, y que tendrá a su cargo el seguimiento de las acciones derivadas de la citada concesión.</p>





Las ayudas se resolverán anualmente y las actividades se desarrollarán durante la anualidad en la que se haya dictado la resolución de concesión.			
<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
Sí	X	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, que establece que "Podrán ser destinatarios y beneficiarios de los recursos del fondo [...] los organismos, instituciones y personas jurídicas siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>b) Las comunidades autónomas y las entidades locales, en los siguientes supuestos:</p> <p>1.º Para el desarrollo y ejecución de los planes sobre drogas, de acuerdo con las previsiones de los respectivos planes regionales o autonómicos.</p> <p>2.º Para la dotación de medios a las respectivas policías con competencia en la prevención, investigación, persecución y represión de los delitos previstos en esta ley.</p> <p>3.º Para las organizaciones no gubernamentales o entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas cuyo ámbito no supere el de la respectiva comunidad autónoma".</p> <p>Además, los programas han de ajustarse a los Estándares Mínimos de Calidad de los programas de prevención aprobados por la Comisión Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas.</p>	No
<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
Sí	X	En relación al principio rector de perspectiva de género de la Estrategia Nacional sobre Adicciones, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Establecido asimismo en los convenios suscritos entre la FEMP y la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.	No

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)	
	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	
	Agenda Española Digital	
	Plan Nacional sobre Drogas	X
	Estrategia de Salud Pública	
	Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS	
	Otros	





5.9. LINEA DE SUBVENCION: Ayudas a proyectos de investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas.	
<b>Centro Gestor</b>	Secretaría de Estado de Sanidad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas).
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	<p>Centros españoles de Investigación y Desarrollo (I+D) que se encuentren dentro de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Centro público de I+D: las instituciones sanitarias públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y cualquier otro centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas.</li><li>- Centro privado de I+D: las instituciones sanitarias privadas, las universidades privadas y otras entidades privadas dedicadas exclusivamente a la investigación que tengan personalidad jurídica propia y capacidad o actividad demostradas en acciones de I+D, y que carezcan de ánimo de lucro.</li></ul> <p>Los citados centros deberán desarrollar, en la presente línea de subvención, proyectos de investigación sobre drogodependencias y otras adicciones en el marco del Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, en la Acción Estratégica en Salud del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación correspondiente, y en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024.</p>
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Concesión Directa (art. 22.2 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)</b>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas</b>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos</b>
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	<p>El objeto de la línea de subvención es la adquisición y difusión de conocimiento científico en el ámbito de las adicciones (con sustancia o comportamentales). Para ello, se establecen anualmente una serie de prioridades sobre las que centrar el objeto de la investigación (que se relacionan en el apartado de "Plan de Acción"). En un plazo de tres años se espera alcanzar un impacto significativo en la difusión científica del conocimiento relativo a las prioridades establecidas en las resoluciones de convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>o <i>Objetivo:</i> Alcanzar un impacto significativo (diseminación en publicaciones científicas indexadas de acuerdo al indicador expuesto en el régimen de seguimiento) en la generación de conocimiento aquellas prioridades establecidas en las resoluciones de convocatoria de la presente línea de subvenciones.</li></ul> <p>– Plazo de consecución: 36 meses.</p>
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	<p>Para el objetivo operativo expuesto, el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la línea vendrá determinado por el cumplimiento del proceso de producción y difusión científica del conocimiento adquirido fruto de la subvención. Para este fin, los indicadores establecidos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Indicador 1:</b> Trabajos originales, fruto de las actividades subvencionadas, que son aceptados o publicados por publicaciones indexadas. <sup>(1)</sup><ul style="list-style-type: none"><li>– Magnitud: Publicaciones científicas aceptadas o publicadas en revistas indexadas con los resultados obtenidos en la subvención [Nº]</li><li>– Fuente de datos: Registros de DGPNSD y de los servidores bibliográficos habituales. <sup>(1)</sup></li><li>– Frecuencia de medición: 36 meses.</li><li>– Situación de partida <sup>(1)</sup>: 120 <sup>(1)</sup> Base: Proyectos justificados en 2025</li><li>– Meta: Alcanzar al menos la difusión de 200 trabajos aceptados o publicados en revistas o publicaciones científicas indexadas <sup>(1)</sup>, al finalizar la vigencia del PES.</li></ul></li></ul>





	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Indicador 2:</b> Grado de cobertura de la investigación en las prioridades de investigación establecidas en la norma reguladora de las ayudas. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Magnitud: Porcentaje de prioridades que cuenten con al menos dos trabajos aceptados o publicados en publicaciones científicas indexadas <sup>(1)</sup></li> <li>– Fuente de datos: Registros de DGPNSD y de los servidores bibliográficos habituales <sup>(1)</sup></li> <li>– Frecuencia medición: 36 meses.</li> <li>– Situación de partida indicadores: 70%</li> <li>– Meta (situación que se prevé al fin del periodo de vigencia PES, 2026): Alcanzar al menos el 80% de cobertura (publicación de al menos dos trabajos científicos en publicaciones indexadas) en el conjunto de las líneas prioritarias establecidas en las convocatorias de ayudas al finalizar la vigencia del PES.</li> </ul> </li> </ul> <p><sup>(1)</sup> Para definir la calidad e indexación de las publicaciones se utilizarán los mismos criterios que los utilizados por la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología, F.S.P. (FECYT), del Ministerio de Ciencia e Innovación.</p>
--	--

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	609.790 € (% Contribución: 100% proveniente M. Sanidad). (*) 484.620 € en 26.18.231A.781 + 125.170 € en 26.18.231A.751
<b>Otras Fuentes</b>	Fondo de bienes decomisados. (*) En aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial <sup>(1)</sup> (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.18.231A.781	484.620 €	182.649 €	-62,31 %	182.649 €	100 %
	26.18.231A.751	125.170 €	1.035.650 €	727,39 %	1.035.650 €	100 %
	26.18.231A.741	*	14.923 €	*	14.923 €	100 %
<b>2025</b>	26.18.231A.781	484.620 €	151.766 €	-68,68%	151.766 €	100 %
	26.18.231A.751	125.170 €	1.243.895 €	893,76 %	1.236.850 €	99,43 %
	26.18.231A.741	*	8.706 €	*	8.706 €	100 %
	26.18.231A.742	*	67.242 €	*	67.242 €	100 %
<b>2026</b>	26.18.231A.781	484.620 €				
	26.18.231A.751	125.170 €				

<sup>(1)</sup> La cantidad recogida en los PGE del ministerio de Sanidad podrá verse incrementada por los créditos procedentes del Fondo de bienes decomisados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, según acuerde la Mesa de Coordinación de las Adjudicaciones.

(\*) Aplicación dotada por modificación presupuestaria, sin crédito inicialmente previsto en PGE.





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>		
	<p>El objeto de la presente línea es el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades españolas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, y de carácter investigador, de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre adicciones, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, y en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024.</p> <p>Los proyectos de investigación han de tener como objeto principalmente las prioridades establecidas en las convocatorias que conforman la presente línea de ayudas, y deben alcanzar un nivel de calidad que permita su difusión científica y académica mediante su aceptación en revistas seleccionadas de acuerdo a los estándares internacionalmente aceptados.</p> <p>Las prioridades actualmente vigentes son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evaluación de políticas, intervenciones y programas de prevención, de asistencia y de incorporación social en el ámbito de alcohol, las drogas ilegales, los fármacos con potencial de abuso y las adicciones comportamentales.</li> <li>2. Prevención y reducción de daños causados por el cannabis y los cannabinoides, con especial referencia a los adolescentes y los jóvenes.</li> <li>3. Nuevas herramientas de detección y de vigilancia de los determinantes de las adicciones, así como del área epidemiológica (detección de sustancias psicoactivas en aguas residuales y en materiales de inyección, mejora de la identificación toxicológica de nuevas sustancias y patrones en los servicios de urgencias del Sistema Nacional de Salud, etc.).</li> <li>4. Determinación de condicionantes en la oferta y necesidad en los servicios y recursos de atención a las drogas y las adicciones, desde la perspectiva territorial y poblacional.</li> <li>5. Aspectos asociados al tratamiento de las adicciones y su pronóstico en grupos de población específicos (mayores, mujeres, migrantes, personas que practican chemsex, usuarios de metanfetamina, colectivos LGTBIQ+, personas sin hogar, personas con discapacidad, etc.).</li> <li>6. Morbilidad aguda, lesiones y violencia asociadas al consumo del cannabis y otras sustancias psicoactivas y a otras adicciones.</li> </ol> <p>El procedimiento de concesión se basa en la puntuación alcanzada por cada uno de los proyectos presentados, una vez que han sido evaluados mediante un procedimiento "por pares" por investigadores independientes expertos en las materias correspondientes, y sometidos al informe de la correspondiente comisión de valoración, y de acuerdo a los criterios de evaluación que establecen las bases reguladoras.</p> <p>Estos criterios se establecen en relación a tres fases de evaluación. La primera fase, de valoración de la calidad y viabilidad del proyecto, en la que se evalúa la calidad científico-técnica de la propuesta y su relevancia socio-sanitaria, la adecuación y capacidad del grupo de investigación para el cumplimiento de las actividades previstas, así como la planificación cronológica de las actividades y la adecuación de los medios disponibles y de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen y a las necesidades reales del proyecto. La segunda fase, de interés territorial, se evalúa por los representantes de los Planes Autonómicos sobre Adicciones de las comunidades y ciudades autónomas, en relación a su relevancia para el cumplimiento de los objetivos de sus respectivos planes de adicciones. Finalmente, la fase tercera de la evaluación corresponde a la de la comisión de evaluación, que pondera los siguientes aspectos: la adecuación del as propuestas a las líneas prioritarias de la convocatoria, la inclusión de un plan de comunicación y difusión de resultados a la ciudadanía y la elaboración de un plan de gestión de datos de acceso abierto en repositorios institucionales, el grado de cumplimiento de los objetivos y requisitos de las ayudas concedidas en anteriores convocatorias, los proyectos cuyas investigadoras principales son mujeres y los proyectos con equipos de investigación cuya composición responda al principio de presencia equilibrada de investigadores e investigadoras, los proyectos que incluyen la estancia de investigadores españoles en el Instituto Nacional sobre Drogas de Abuso (NIDA), de los Estados Unidos, o de investigadores de este Instituto en España, así como la inclusión de contratos predoctorales y el grado de desarrollo en investigación del territorio, medido en inversión de la Administración General del Estado en financiar investigación en las distintas comunidades autónomas, criterio este último valorado de manera inversamente proporcional al grado de inversión, con objeto de favorecer el tejido investigador en adicciones en las comunidades autónomas menos desarrolladas.</p> <p>Las convocatorias que conforman esta línea de subvención se convocan anualmente.</p>		
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>		
Sí	X	<p>Las actuaciones financiadas en materia de investigación en adicciones se promueven de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, en las Acciones Estratégicas en Salud vigentes, gestionadas por el ISCIII y en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024. Asimismo, se coordinan con las ejecutadas por el Instituto de Salud Carlos III, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación.</p> <p>En el procedimiento de concesión de las ayudas, y de acuerdo con la fase segunda de la evaluación de las propuestas, éstas se revisan y evalúan por las comunidades y ciudades</p>	No





		autónomas a las que corresponden, con el fin de que informen de su congruencia y aplicabilidad en el cumplimiento de los planes autonómicos de adicciones. Esta fase evaluadora, de interés territorial, permite seleccionar las propuestas más relevantes en cada una de las comunidades autónomas de entre los proyectos que han superado la fase técnica de evaluación, o fase primera.		
<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>				
Sí	X	En relación al principio rector de perspectiva de género de la Estrategia Nacional sobre Adicciones, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Además, la paridad en la composición del equipo de investigación, así como la presencia de una investigadora principal en las propuestas a subvencionar, son criterios objetivos de valoración, de acuerdo a las bases reguladoras y a la resolución de convocatoria (artículo séptimo).	No	

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)		
	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)		
	Agenda Española Digital		
	Plan Nacional sobre Drogas	X	
	Estrategia de Salud Pública		
	Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS		
	Otros	X	Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (*) En la Acción Estratégica en Salud del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación vigente en cada convocatoria.





**Objetivo 4 (antiguo 6): Impulsar y fomentar las acciones dedicadas a la donación y trasplante de órganos, tejidos y células.**





<b>6.2.</b>	<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> Subvenciones destinadas a instituciones y entidades de cualquier titularidad sin ánimo de lucro, para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos. Actividades de extracción, trasplante, así como de mejora de la calidad y la seguridad de los órganos, tejidos y células extraídos o trasplantados.
<b>Centro Gestor</b>	Organización Nacional de Trasplantes.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Instituciones y entidades sin ánimo de lucro, de titularidad pública o privada, que realicen actividades relacionadas con la donación, coordinación y trasplante de órganos, tejidos y células humanas.
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Concesión Directa (art. 22.2 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas</b> <input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos</b>
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	<p>1. Mejorar los índices de donación y el número de trasplantes realizados, así como su calidad y seguridad. Se instrumenta una convocatoria anual de subvenciones destinadas a actividades de extracción, trasplante, así como de mejora de la calidad y la seguridad de los órganos, tejidos y células extraídos o trasplantados. Las actividades para valorar se desarrollan durante el año anterior a la convocatoria. El término de comparación será el número de trasplantes realizados en el año anterior respecto al que se compara.</p> <p>2. Compensar el grado de contribución de cada centro a los sistemas de información de ámbito estatal. La participación del propio centro y del conjunto de los centros de la comunidad autónoma con actividad de donación y trasplante en los sistemas de información de ámbito estatal destinados a evaluar la calidad y la seguridad. Número de casos en seguimiento correspondiente al año anterior a la convocatoria y porcentaje de actualización de los mismos.</p> <p>Revisión de la consecución de los objetivos en 2026 y seguimiento cada año intermedio.</p>
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	<p>1. Subvenciones destinadas a compensar la extracción, el trasplante, así como la calidad y la seguridad de los órganos humanos y para compensar la actividad extractora de órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Indicador:</b> Nº de órganos extraídos. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Frecuencia de medida: Continua acumulativa</li> <li>– Frecuencia de evaluación: Semestral y anual.</li> </ul> </li> <li>○ <b>Objetivos 2024-2026:</b> Total de órganos extraídos previstos para cada año.</li> </ul> <p>2. Subvenciones para compensar la actividad trasplantadora de órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Indicador:</b> Nº de órganos trasplantados. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Frecuencia de medida: Continua acumulativa.</li> <li>– Frecuencia de evaluación: Anual.</li> </ul> </li> <li>○ <b>Objetivos 2024-2026:</b> Total de órganos trasplantados previstos para cada año.</li> </ul> <p>3. Subvenciones para compensar el grado de contribución de cada centro a los sistemas de información de ámbito estatal.</p> <p>3.1. Subvenciones para compensar el grado de contribución de cada centro a los registros oficiales de ámbito estatal de trasplante hepático, pulmonar y pancreático que se corresponde con el porcentaje de trasplantados actualizados del total de trasplantados en años anteriores en seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Indicador:</b> % de cumplimentación de registros en todos los centros. (Meta mínima: 75%). <ul style="list-style-type: none"> <li>– Frecuencia de evaluación: Anual.</li> </ul> </li> <li>○ <b>Objetivos 2024-2026:</b> Incrementar el grado de cumplimentación de los registros oficiales de ámbito estatal de trasplante hepático, pulmonar y pancreático.</li> </ul>





	<p>3.2. Subvenciones para compensar el grado de contribución al Programa de Garantía de Calidad del Proceso de Donación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Indicador:</b> Grado de participación de los centros autorizados a la obtención de órganos dentro del Programa de Garantía de Calidad del Proceso de Donación en el año evaluado, medido como el nº de centros participantes en auditorías internas del Programa en relación con el nº de centros autorizados para la donación.             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Frecuencia de evaluación Anual.</li> </ul> </li> <li>○ <b>Objetivos 2024-2026:</b> Alcanzar la máxima participación en el Programa de Garantía de Calidad del Proceso de Donación.</li> </ul> <p>En todos los casos, los datos indicadores se obtienen de los sistemas de información de la ONT.</p>
--	--

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	1.029.585 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.105.313D.482	1.029.585 € <sup>(*)</sup>	1.029.585 €	0 %	1.001.727,70 €	97,3 %
<b>2025</b>	26.105.313D.482	1.029.585 € <sup>(*)</sup>	1.029.585 €	0 %	1.029.585 €	100 %
<b>2026</b>	26.105.313D.482	1.029.585 € <sup>(*)</sup>				

<sup>(\*)</sup> Con cargo a la aplicación presupuestaria 26.105.313D.482, dotada con 2.059,17 mil euros como crédito inicial, se van a financiar las líneas de subvención 6.2 y 6.3.

<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>					
	Ayudas para el fomento de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células con el fin de promocionar el desarrollo de actividades orientadas a mejorar los índices de donación y el número de trasplantes realizados, así como su calidad y seguridad.					
	La orden de bases de 2020, modificada en 2024, está en proceso de análisis y posible modificación para adaptarla a las posibles mejoras que se han detectado.					
	Cada año se aprueba una convocatoria de subvenciones que es objeto de debate en el seno de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (sobre la de 2026 se ha informado en reunión de 13 de marzo).					
	Tanto la Orden de bases como la convocatoria anual incorporan en un mismo texto subvenciones orientadas a la mejora de los índices de donación, el número de trasplantes realizados y su calidad y seguridad:					
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades de extracción y trasplante, así como de mejora de la calidad y la seguridad de los órganos, tejidos y células extraídos o trasplantados.</li> <li>2. Actividades de formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.</li> </ol>						
<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>						
	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>	Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En la Comisión se estudian y debaten los parámetros a alcanzar y que sirven de base para la aplicación de los criterios de valoración.		No	<input type="checkbox"/>
<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>						
	Sí	<input type="checkbox"/>			No	<input checked="" type="checkbox"/>





Alineamiento con planes estratégicos nacionales	Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)		
	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)		
	Agenda Española Digital		
	Plan Nacional sobre Drogas		
	Estrategia de Salud Pública		
	Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS		
	Otros	X	Plan Estratégico Nacional en Donación y Trasplante de Órganos.





<b>6.3.</b>	<b>LINEA DE SUBVENCION: Subvenciones destinadas a instituciones y entidades de cualquier titularidad sin ánimo de lucro, para el fomento de la donación y el trasplante de órganos y tejidos. Actividades de formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.</b>
<b>Centro Gestor</b>	Organización Nacional de Trasplantes.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Instituciones y entidades sin ánimo de lucro, de titularidad pública o privada, que realicen actividades relacionadas con la donación, coordinación y trasplante de órganos, tejidos y células humanas.
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Concesión Directa (art. 22.2 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas</b>
<input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos</b>	
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	<p>Mejora de los índices de donación, el aumento del número de trasplantes y la calidad y viabilidad de éstos. El término de comparación será el número de trasplantes realizados en el año anterior respecto al que se compara.</p> <p>Se instrumenta una convocatoria anual de subvenciones destinadas a actividades formativas y de evaluación. El plazo de ejecución abarca desde julio del ejercicio en que se aprueba la convocatoria hasta el 30 de junio del año siguiente.</p> <p>Revisión de la consecución de los objetivos en 2026 y seguimiento cada año intermedio.</p>
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	<p>Subvenciones destinadas a compensar la formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Indicadores:</b> Nº de eventos formativos, técnicos y de divulgación; nº de evaluaciones externas del proceso de donación para la mejora de la calidad; y nº auditorías de registros nacionales.             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Frecuencia de evaluación: Anual.</li> </ul> </li> <li>○ <b>Objetivos 2024-2026:</b> Previsiones para cada año relativas al número de eventos formativos (cursos/master, jornadas/congresos/reuniones y proyectos) y número de evaluaciones externas de los registros.</li> </ul> <p>Los datos se obtienen de las solicitudes de eventos recibidas y de los eventos efectivamente realizados en el marco de la convocatoria anual de subvenciones que gestiona la ONT.</p>

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	1.029.585 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-





Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
2024	26.105.313D.482	1.029.585 € (*)	1.029.585 €	0 %	1.028.830,36 €	99,9 %
2025	26.105.313D.482	1.029.585 € (*)	1.029.585 €	0 %	1.029.585 €	100 %
2026	26.105.313D.482	1.029.585 € (*)				

(\*) Con cargo a la aplicación presupuestaria 26.105.313D.482, dotada con 2.059,17 mil euros como crédito inicial, se van a financiar las líneas de subvención 6.2 y 6.3.

<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>					
	Ayudas para el fomento de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células con el fin de promocionar el desarrollo de actividades orientadas a mejorar los índices de donación y el número de trasplantes realizados, así como su calidad y seguridad. La orden de bases de 2020, modificada en 2024, está en proceso de análisis y posible modificación para adaptarla a las posibles mejoras que se han detectado. Cada año se aprueba una convocatoria de subvenciones que es objeto de debate en el seno de la Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (sobre la de 2026 se ha informado en reunión de 13 de marzo). Tanto la Orden de bases como la convocatoria anual incorporan en un mismo texto subvenciones orientadas a la mejora de los índices de donación, el número de trasplantes realizados y su calidad y seguridad:					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades de extracción y trasplante, así como de mejora de la calidad y la seguridad de los órganos, tejidos y células extraídos o trasplantados.</li> <li>- Actividades de formación en el ámbito de la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células.</li> </ul>					
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>					
	Sí	<b>X</b>	Comisión de Trasplantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En la Comisión se estudian y debaten los parámetros a alcanzar y que sirven de base para la aplicación de los criterios de valoración.		No	
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>					
Sí				No	<b>X</b>	

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>		
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>		
	<b>Agenda Española Digital</b>		
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>		
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>		
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>		
	<b>Otros</b>	<b>X</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan Estratégico Nacional en Donación y Trasplante de Órganos.</li> <li>- Plan Estratégico Nacional de Tejidos.</li> </ul>





**Objetivo 5 (antiguo 7): Proporcionar garantías a la sociedad sobre los medicamentos, productos sanitarios, cosméticos y productos de cuidado personal, promoviendo el conocimiento científico-técnico y poniéndolo al servicio de la sociedad para su beneficio y progreso.**





7.1. LINEA DE SUBVENCION: A la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia.	
<b>Centro Gestor</b>	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Veterinarios clínicos de producción.
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input type="checkbox"/> Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	<input type="checkbox"/> Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas
	Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	Mantenimiento de la identificación, caracterización molecular y cálculo de la sensibilidad de las diferentes especies de micoplasmas de rumiantes, para optimizar el empleo de antimicrobianos en el tratamiento de enfermedades de los rumiantes. – Plazo de consecución: Anual.
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	A través de la constitución de una Comisión de Seguimiento se vigilarán, controlarán y evaluarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La obtención de datos sobre los micoplasmas aislados, asociada a su información epidemiológica y sus concentraciones mínimas inhibitorias.</li> <li>• La elaboración de informes específicos de cada aislado /diagnóstico.</li> <li>• Los documentos técnicos sobre los resultados y recomendaciones de tratamiento.</li> <li>• Los datos que alimentan al mapa epidemiológico.</li> </ul>

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	72.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.301.313A.452	72.000 €	72.000 €	0 %	72.000 €	100 %
<b>2025</b>	26.301.313A.452	72.000 €	72.000 €	0 %	72.000 €	100 %
<b>2026</b>	26.301.313A.452	72.000 €				





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>			
	<p>El Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN), tiene entre sus objetivos el desarrollo de una guía terapéutica de antimicrobianos que incluya recomendaciones de tratamiento asociando patógeno-antibiótico y región ganadera (mapa epidemiológico). Para ello se ha desarrollado una base de datos que debe ser alimentada con los datos de los microorganismos aislados en animales enfermos.</p> <p>La Universidad de Murcia, a través de su grupo de investigación de Sanidad de Rumiantes del Departamento de Sanidad Animal, dispone de un sistema implementado y en funcionamiento que permite la identificación, caracterización molecular y cálculo de la sensibilidad de las diferentes especies de micoplasmas de rumiantes.</p> <p>La subvención permite mantener la actividad de procesado de muestras de dicha unidad, necesaria para actualizar la información disponible en el mapa epidemiológico.</p> <p>Las acciones correspondientes a la consecución del objetivo de la subvención se llevan a cabo durante el periodo anual, durante el cual, se realizarán consecuciones trimestrales y, en todo caso, a la finalización del periodo anual.</p> <p>Es necesario mantener esta línea de subvención durante toda la duración del Plan Estratégico, dado que el mapa epidemiológico debe contener tanto los datos del periodo anual objeto de la subvención como los de los periodos anteriores.</p>			
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>	<input type="checkbox"/>	
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>	<input type="checkbox"/>	
	<b>Agenda Española Digital</b>	<input type="checkbox"/>	
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>	<input type="checkbox"/>	
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>	<input type="checkbox"/>	
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>	<input type="checkbox"/>	
	<b>Otros</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	





7.3. LINEA DE SUBVENCION: A la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid	
<b>Centro Gestor</b>	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Veterinarios de Clínicas y Hospitales de animales de compañía.
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
	Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas
Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos	
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	Actualización de la guía de prescripción de antibióticos veterinarios en los pequeños animales. – Plazo de consecución: Anual.
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	A través de la constitución de una Comisión de Seguimiento se vigilarán, controlarán y evaluarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización del protocolo de toma de muestras y envío de las mismas para su estudio.</li> <li>• Realización de pruebas histológicas o inmunohistológicas.</li> <li>• Elaboración de documentos técnicos sobre los resultados obtenidos y recomendaciones sobre el empleo de antibióticos.</li> <li>• Difusión de los resultados a través de las herramientas de comunicación establecidas por el PRAN con el fin de informar a los prescriptores, facilitando el empleo adecuado de los antibióticos en el tratamiento de las patologías de pequeños animales.</li> </ul>

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	11.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.301.313A.454	11.000 €	11.000 €	0 %	10.381 €	94,37 %
<b>2025</b>	26.301.313A.454	11.000 €	11.000 €	0 %	0 €	0 %
<b>2026</b>	26.301.313A.454	11.000 €				





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>				
	<p>El Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN) incluye entre sus acciones el desarrollo de una guía de prescripción de antibióticos veterinarios que incluya recomendaciones de tratamiento en pequeños animales.</p> <p>La Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid cuenta con un equipo técnico dedicado al estudio de las enfermedades de los pequeños animales y al análisis conjunto sobre el consumo de antibióticos y el desarrollo de resistencia a los mismos.</p> <p>La subvención concedida permite que este equipo mantenga su capacidad de estudio en el ámbito concreto de las patologías infecciosas de los animales de compañía.</p> <p>Las acciones correspondientes a la consecución del objetivo de la subvención se llevan a cabo durante el periodo anual.</p> <p>Es necesario mantener esta línea de subvención durante toda la duración del Plan Estratégico, dado que el mapa epidemiológico debe contener tanto los datos del periodo anual objeto de la subvención como los de los periodos anteriores.</p>				
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>				
	Sí	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No	X
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>				
Sí	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No	X	

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>	<input type="checkbox"/>	
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>	<input type="checkbox"/>	
	<b>Agenda Española Digital</b>	<input type="checkbox"/>	
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>	<input type="checkbox"/>	
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>	<input type="checkbox"/>	
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>	<input type="checkbox"/>	
	<b>Otros</b>	X	<b>Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN).</b>





7.4. LINEA DE SUBVENCION: Becas de formación de postgrado en evaluación y control de medicamentos, mediante convocatoria y adjudicación por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.	
<b>Centro Gestor</b>	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en la Orden SSI/442/2017, de 11 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Concesión Directa (art. 22.2 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas</b> <input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos</b>
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	<p>Formación práctica especializada de personas con titulación universitaria de Grado o Licenciatura para que adquieran capacidades y conocimientos en materia técnico-científica, jurídica-normativa en materia farmacéutica, de administración y gestión de procedimientos y contratación administrativa, así como en el ámbito de la investigación, desarrollo, evaluación, autorización y control de los medicamentos humanos, veterinarios y productos sanitarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plazo de consecución: El plazo mínimo de formación para la adquisición de los conocimientos y capacidades específicas se estima en 12 meses, aunque puede prolongarse hasta 48 meses.</li> </ul>
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: Indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Indicador/es:</b> Número de becarios de formación presentes en la AEMPS con al menos 12 meses de permanencia en el programa formativo. <ul style="list-style-type: none"> <li>Magnitud: Nº personas.</li> <li>Fuente de datos: Informes mensuales de los tutores de formación.</li> <li>Frecuencia de medición: Anual.</li> <li>Situación de partida: 14.</li> <li>Meta: 27.</li> </ul> </li> </ul>

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	787.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.301.313A.481	787.000 €	787.000 €	0 %	450.353,97 €	57,22 %
<b>2025</b>	26.301.313A.481	787.000 €	787.000 €	0 %	471.219,27 €	59,88 %
<b>2026</b>	26.301.313A.481	787.000 €				





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>			
	<p>De acuerdo con la Orden SSI/442/2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, las becas se destinan a personas físicas que posean el título universitario de Grado que hayan finalizado los estudios correspondientes dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.</p> <p>Las becas están dotadas con 1.686,33 euros mensuales y tienen una duración anual, siendo renovables hasta un máximo de 4 años.</p> <p>Los criterios de concesión son: la formación específica relacionada con la beca y la experiencia previa en dicho ámbito, así como las publicaciones, participación en jornadas y congresos.</p> <p>El procedimiento de concesión de las becas, en régimen de concurrencia competitiva, se inicia mediante las resoluciones de convocatoria, que se publicarán anualmente, en función de la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>Las convocatorias de becas concretarán los criterios de valoración de las solicitudes y la forma de acreditación de los méritos alegados. La puntuación obedecerá a la mayor adecuación entre la solicitud, conforme a los méritos alegados y acreditados, y los requisitos exigidos para cada una de las becas.</p> <p>Las solicitudes son examinadas por una Comisión de Valoración. Una vez concedidas las becas, los beneficiarios se incorporan al programa formativo en la AEMPS y son dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Cada becario cuenta con un tutor, designado entre el personal funcionario de la Agencia, que será responsable de la orientación de la formación correspondiente.</p> <p>El pago de las becas se realiza a mes vencido, previo certificado del tutor. Su duración será de entre un mínimo de uno año y un máximo de cuatro años. Antes del vencimiento de cada periodo anual, y hasta el periodo máximo establecido, los interesados deberán presentar una solicitud de prórroga, la cual, junto con el informe emitido por el tutor responsable, será evaluada por la Comisión de Valoración.</p>			
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
	Sí		No	X
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
Sí		No	X	

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>		
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>		
	<b>Agenda Española Digital</b>		(*) La formación práctica prestada contribuye al ejercicio de las funciones de la AEMPS como garante de calidad, seguridad, eficacia y correcta información de los medicamentos y productos sanitarios.
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>		
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>	X	
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>		
	<b>Otros</b>		





7.5. LINEA DE SUBVENCION: A Fundación Casa del Corazón. Implantes Registro Nacional Marcapasos y desfibriladores.	
<b>Centro Gestor</b>	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Profesionales sanitarios del ámbito de la cardiología.
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input type="checkbox"/> Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	<input type="checkbox"/> Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
	<input type="checkbox"/> Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas
<input type="checkbox"/> Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos	
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	<p>Mantenimiento de los registros nacionales de Marcapasos Implantables y de Desfibriladores Implantables establecidos por la Orden SCO/3603/2003, de 18 de diciembre, para garantizar que la información contenida en los mismos se encuentre permanentemente actualizada, en orden a adoptar las medidas que resulten precisas en beneficio de la salud de los pacientes.</p> <p>– Plazo de consecución: Anual.</p>
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	<p>A través de la constitución de una Comisión de Seguimiento se vigilarán, controlarán y evaluarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El correcto mantenimiento de la plataforma <i>on line</i> de los Registros Nacionales de Marcapasos y Desfibriladores Automáticos Implantables (DAIs) con los datos aportados <i>on line</i> por parte de los médicos que implanten, explanten o realicen el seguimiento de estos dispositivos.</li><li>• El desarrollo de las tecnologías informáticas necesarias para la transición desde el registro basado en las tarjetas de implantación a un proceso automatizado desde los centros sanitarios y el posible acceso del paciente a la información de su registro.</li><li>• El desarrollo de las acciones divulgativas para aumentar la colaboración e implementación de la plataforma <i>on line</i> en los hospitales públicos y privados.</li><li>• El mantenimiento de los datos de los Registros Nacionales.</li><li>• La realización de estudios técnicos relativos al comportamiento de estos productos sanitarios tras su implantación, incluyendo posibles motivos de fallo de los mismos, que pudieran haber conducido, en ocasiones, a su explantación.</li><li>• La elaboración de un informe a partir de los datos globales (nuevos y acumulados), así como de informes desglosados por comunidades autónomas.</li><li>• La actualización de las guías para la notificación al Sistema de Vigilancia de incidentes graves con productos utilizados en cardiología, tomando como referencia las elaboradas en el ámbito europeo.</li></ul>

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	182.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-





Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
2024	26.301.313A.482	182.000 €	182.000 €	0 %	120.000 €	65,93 %
2025	26.301.313A.482	182.000 €	182.000 €	0 %	120.000 €	65,93 %
2026	26.301.313A.482	182.000 €				

Plan de acción	Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración				
	<p>El Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2017 sobre los productos sanitarios, requiere una vigilancia del comportamiento de los productos sanitarios implantables activos y no activos a largo plazo, a fin de obtener datos sobre su seguridad.</p> <p>En España, la orden SCO/3603/2003, de 18 de diciembre, crea, entre otros, los Registros Nacionales de Implantes activos y de Implantes cardíacos e implantes vasculares del sistema circulatorio central, y le otorga la titularidad de los Registros Nacionales a la AEMPS, que tiene la condición de responsable de los mismos a los efectos del Reglamento general de protección de datos, siendo su gestión y mantenimiento a cargo de la AEMPS.</p> <p>Hasta ese momento, la Sociedad Española de Cardiología era propietaria de los datos que deben figurar en los Registros Nacionales de Marcapasos y Desfibriladores Implantables. En 2005 esta sociedad facilitó los registros existentes en sus bases de datos, que han pasado a ser propiedad de la AEMPS, constituyéndose con ellos los Registros Nacionales de Marcapasos y Desfibriladores Implantables. Desde entonces, la Fundación viene realizando la gestión y el mantenimiento de estos Registros, mediante la recepción, validación, grabación y valoración de los datos de marcapasos y desfibriladores implantados en España y facilita los informes y valoraciones estadísticas anuales sobre estas implantaciones a la AEMPS.</p> <p>La subvención concedida permite que se mantenga la actividad de mantenimiento y actualización constante de los registros nacionales, a través de la Fundación Española Casa del Corazón, institución privada sin ánimo de lucro promovida por la Sociedad Española de Cardiología.</p> <p>Las acciones correspondientes a la consecución del objetivo de la subvención se llevan a cabo durante periodos anuales, durante los cuales, en función de las actividades realizadas, se pueden realizar consecuciones trimestrales y, en todo caso, a la finalización del periodo anual.</p> <p>Es necesario mantener esta línea de subvención durante toda la duración del Plan Estratégico, dado que los registros deben contener tanto los datos del periodo anual objeto de la subvención como los de los periodos anteriores.</p>				
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>				
	Sí			No	X
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>				
	Sí			No	X

Alineamiento con planes estratégicos nacionales	Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)		
	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)		
	Agenda Española Digital		
	Plan Nacional sobre Drogas		
	Estrategia de Salud Pública	X	(*) Los registros son necesarios para el correcto ejercicio de las funciones de la AEMPS como responsable de la calidad, seguridad, eficacia y correcta información de los productos sanitarios.
	Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS		
	Otros		





7.6. LINEA DE SUBVENCION: Premios Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos.	
<b>Centro Gestor</b>	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Personas físicas o jurídicas (profesionales sanitarios, estudiantes, investigadores, etc.) que hayan realizado alguna actividad que se enmarque en alguna de las líneas estratégicas del "Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos"
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Concesión Directa (art. 22.2 LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)</b>
	<input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas</b> <input type="checkbox"/> <b>Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos</b>
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	Fomentar las medidas destinadas a combatir la resistencia a los antimicrobianos, reconociendo y dando visibilidad a aquellas iniciativas consideradas ejemplares y que contribuyen de forma sobresaliente a la consecución de los objetivos propuestos en el «Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos». – Plazo de consecución: Bienal.
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Indicador/es:</b> Número de premios convocados y concedidos. <ul style="list-style-type: none"> <li>– Magnitud: número de premios convocados en cada periodo bienal.</li> <li>– Fuente de datos: informes de la Comisión de Valoración.</li> <li>– Frecuencia de medición: bienal.</li> <li>– Situación de partida: 9.</li> <li>– Meta: 9.</li> </ul> </li> </ul>

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	36.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.301.313A.483	36.000 €	36.000 €	0 %	36.000 €	100 %
<b>2025</b>	26.301.313A.483	36.000 €	36.000 €	0 %	0 €	0 %
<b>2026</b>	26.301.313A.483	36.000 €				





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>			
	<p>Los Premios "Plan Nacional de Resistencia a los Antibióticos" se crearon por la Orden SSI/889/2017, de 15 de septiembre, la cual establece también las bases reguladoras para su concesión.</p> <p>De acuerdo con la redacción actual de la ley, se conceden premios en un total de 9 categorías, que abarcan los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Vigilancia y control del consumo de antibióticos y de sus resistencias en el ámbito de la salud humana.</li> <li>b) Vigilancia y control del consumo de antibióticos y de sus resistencias en el ámbito de la sanidad animal.</li> <li>c) Investigación de la resistencia a los antibióticos.</li> <li>d) Publicación científica sobre resistencia a los antibióticos.</li> <li>e) Formación e información a los profesionales sanitarios sobre la resistencia a los antibióticos.</li> <li>f) Comunicación y sensibilización de la población sobre la resistencia a los antibióticos.</li> <li>g) Prevención de infecciones en salud humana: seguridad del paciente.</li> <li>h) Prevención de infecciones en sanidad animal.</li> <li>i) Prevención de la resistencia a los antibióticos en el ámbito del medioambiente.</li> </ul> <p>Las convocatorias se efectuarán con periodicidad bienal. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el plazo de un mes, y la evaluación de las solicitudes se efectúa por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emite un informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y proponiendo la concesión de cada uno de los Premios. La adjudicación se efectúa mediante resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.</p> <p>El plazo máximo para la resolución es de 6 meses.</p>			
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
	Sí		No	X
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
Sí		No	X	

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>		
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>		
	<b>Agenda Española Digital</b>		
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>		
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>		
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>		
	<b>Otros</b>	X	<b>Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN).</b>





<b>7.7. LINEA DE SUBVENCIÓN: A la Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y estética (SECPRE). Implantes Registro Nacional Prótesis Mamarias.</b>	
<b>Centro Gestor</b>	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Profesionales sanitarios en el ámbito de la cirugía plástica, reparadora y estética.
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input type="checkbox"/> Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	<input type="checkbox"/> Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
	<input type="checkbox"/> Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas
	<input type="checkbox"/> Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	Mantenimiento y actualización del Registro Nacional de Prótesis Mamarias, en orden a adoptar las medidas que resulten precisas en beneficio de la salud de los pacientes. – Plazo de consecución: Anual.
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	A través de la constitución de una Comisión de Seguimiento se vigilarán, controlarán y evaluarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El mantenimiento y tratamiento de los datos del Registro de Prótesis mamarias (SREIM), de forma que los datos se encuentren permanentemente actualizados, mediante la carga de datos <i>on line</i> en la aplicación diseñada al efecto por parte de los cirujanos que implanten, explanten o realicen el seguimiento de las prótesis mamarias.</li> <li>• La explotación de la información contenida en el Registro conforme al procedimiento autorizado por la AEMPS.</li> <li>• Los actos de divulgación y adhesión, a fin de involucrar a los profesionales sanitarios cuya participación es imprescindible para el funcionamiento del citado Registro.</li> <li>• El mantenimiento de las guías para la notificación por los profesionales al Sistema de Vigilancia de incidentes adversos con productos utilizados en el ámbito de la cirugía plástica, reparadora y estética, tomando como referencia las elaboradas en el ámbito europeo.</li> </ul>

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	92.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).se mantiene en prórroga
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.301.313A.485	92.000 €	92.000 €	0 %	60.000 €	65,22 %
<b>2025</b>	26.301.313A.485	92.000 €	92.000 €	0 %	60.000 €	65,22 %
<b>2026</b>	26.301.313A.485	92.000 €				





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>			
	<p>Las actuaciones de seguimiento y vigilancia de los productos sanitarios están reguladas en el Reglamento (UE) 2017/745, de 5 de abril de 2017 sobre los productos sanitarios.</p> <p>La Orden SSI/2322/2013, de 2 de diciembre, crea el fichero SREIM, cuyo objetivo es mantener un listado actualizado y permanente de las prótesis mamarias y el control de su implantación y explantación para la atención de las urgencias que puedan derivarse de cualquier incidencia surgida y la toma de decisiones en materia de salud por la AEMPS.</p> <p>Para la gestión y el funcionamiento del Registro es esencial la participación de la Sociedad Española de Cirugía Plástica, Reparadora y Estética (SECPRE), asociación que tiene por objeto contribuir al progreso científico y conocimiento práctico de la Cirugía Plástica, así como a la difusión científica de la especialidad.</p> <p>La participación de la SECPRE permite optimizar la recogida de información y la valoración de los datos de las implantaciones y explantaciones de prótesis mamarias que se realizan en España, así como de los datos de seguimiento clínico de dichos implantes, ya que sus miembros son los especialistas que poseen la formación y experiencia apropiadas para ello, y además la SECPRE tiene mecanismos internos que facilitan esta recogida y permiten contactar con los profesionales y centros sanitarios en caso necesario.</p> <p>La subvención concedida permite que la SECPRE pueda mantener su actividad de recogida de datos y actualización constante del registro.</p> <p>Las acciones correspondientes a la consecución del objetivo de la subvención se llevan a cabo durante periodos anuales, durante los cuales, en función de las actividades realizadas, se pueden realizar consecuciones trimestrales y, en todo caso a la finalización del periodo anual.</p> <p>La subvención debe mantenerse durante toda la duración del Plan Estratégico, dado que la utilidad del registro depende de que el mismo contenga los datos tanto del periodo anual objeto de la subvención como de los periodos anteriores.</p>			
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
	Sí		No	<b>X</b>
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
Sí		No	<b>X</b>	

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>		
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>		
	<b>Agenda Española Digital</b>		
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>		
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>	<b>X</b>	(*) El registro es necesario para el correcto ejercicio de las funciones de la AEMPS como responsable de la calidad, seguridad, eficacia y correcta información de los productos sanitarios.
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>		
	<b>Otros</b>		





7.8. LINEA DE SUBVENCION: A la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (SEIMC)	
<b>Centro Gestor</b>	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Profesionales sanitarios en el ámbito de la salud humana y el campo de las enfermedades infecciosas y la microbiología clínica.
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	X Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	X Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
	Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas
Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos	
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	Mantenimiento de la implementación de la Normativa EUCAST a través del comité Español de Antibiograma (COESANT). – Plazo de consecución: Anual.
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	A través de la constitución de una Comisión de Seguimiento se vigilarán, controlarán y evaluarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización de documentos técnicos sobre antibiogramas.</li> <li>• Organización de la red de laboratorios de apoyo a la vigilancia de la resistencia a los antibióticos.</li> <li>• Elaboración y mantenimiento de un catálogo de pruebas urgentes en Microbiología Clínica (mínimos imprescindibles).</li> </ul>

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	68.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.301.313A.486.01	68.000 €	68.000 €	0 %	68.000 €	100 %
<b>2025</b>	26.301.313A.486.01	68.000 €	68.000 €	0 %	35.671 €	52,46 %
<b>2026</b>	26.301.313A.486.01	68.000 €				





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>			
	<p>El Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN) incluye entre sus acciones la difusión, homogeneización e implementación de programas de uso prudente de antibióticos, así como la promoción de la implementación, en los Servicios y Unidades de Microbiología Clínica en España, de la normativa del “<i>European Committee on Antimicrobial Suceptibility Testing</i>” (EUCAST).</p> <p>Entre las recomendaciones del EUCAST está la referida a organizar un Comité Nacional del Antibiograma en los países que deseen implementar su normativa.</p> <p>La Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (SEIMC) es una sociedad científica sin ánimo de lucro que agrupa a profesionales que trabajan en el campo de la patología infecciosa, tanto desde el punto de vista clínico y del tratamiento como de diagnóstico microbiológico y la prevención. Mediante acuerdo de su Junta Directiva, de 25 de enero de 2012, la SEIMC creó el denominado Comité Español del Antibiograma (COESANT).</p> <p>La subvención concedida permite que la SEIMC pueda mantener la actividad del COESANT.</p> <p>Las acciones correspondientes a la consecución del objetivo de la subvención se llevan a cabo durante periodos anuales, y su evaluación se efectúa a la finalización de cada periodo.</p> <p>La subvención debe mantenerse durante toda la duración del Plan Estratégico, dado que la implantación de la normativa de EUCAST debe tener en cuenta tanto los datos del periodo anual objeto de la subvención como de los periodos anteriores.</p>			
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
	Sí		No	X
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
Sí		No	X	

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>		
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>		
	<b>Agenda Española Digital</b>		
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>		
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>		
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>		
	<b>Otros</b>	X	<b>Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN).</b>





7.9. LINEA DE SUBVENCION: A la Sociedad Española de Medicina Intensiva, crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC)	
<b>Centro Gestor</b>	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Profesionales sanitarios en el ámbito de la salud humana y el campo de la medicina intensiva (UMI).
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
	<input type="checkbox"/> Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas <input type="checkbox"/> Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	Desarrollo de Proyectos de Seguridad del Paciente “Tolerancia Zero” en Pacientes Críticos, para contribuir a su seguridad clínica. – Plazo de consecución: Anual.
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	A través de la constitución de una Comisión de Seguimiento se vigilarán, controlarán y evaluarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de las tasas de Bacteriemias por Catéter Vascular (BCV) y Neumonía asociada a Ventilación Mecánica (NVM).</li> <li>• Seguimiento de la aplicación del paquete de recomendaciones sobre los pacientes con bacterias multirresistentes ingresados en Unidades de Cuidados Intensivos españolas.</li> <li>• Mantenimiento del programa informático que permita trasladar la información disponible al Registro Nacional de Infecciones asociadas a la Asistencia Sanitaria (IAAS).</li> <li>• Promoción de la participación de las UCI del Sistema Nacional de Salud en los proyectos de seguridad en UCI.</li> <li>• Vigilancia de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria, siguiendo los protocolos acordados en el marco de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.</li> </ul>

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	68.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.301.313A.486.03	68.000 €	68.000 €	0 %	66.649,49 €	98,01 %
<b>2025</b>	26.301.313A.486.03	68.000 €	68.000 €	0 %	67.852,51 €	99,78 %
<b>2026</b>	26.301.313A.486.03	68.000 €				





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>			
	<p>El Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN) incluye entre sus acciones el desarrollo de proyectos de seguridad del paciente para favorecer la reducción de la necesidad de uso de antibióticos.</p> <p>La Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC) tiene entre sus objetivos el promover la mejora en la atención al paciente críticamente enfermo, así como potenciar el ejercicio profesional de sus asociados y ayudar el desarrollo de sus competencias, procurando al mismo tiempo el reconocimiento de éstos en el entorno de la salud y de la sociedad.</p> <p>La subvención concedida permite que la SEMICYUC pueda mantener su actividad de vigilancia de las infecciones por bacterias multirresistentes en el ámbito de las UCIs y promoción de las recomendaciones y protocolos para mejorar la seguridad de los pacientes.</p> <p>Las acciones correspondientes a la consecución del objetivo de la subvención se llevan a cabo durante periodos anuales, y su evaluación se efectúa a la finalización de cada periodo.</p> <p>Es necesario mantener la subvención durante toda la duración del Plan Estratégico, dado que la actividad de la SEMICYUC debe tener en cuenta tanto los datos del periodo anual objeto de la subvención como de los periodos anteriores.</p>			
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
	Sí	<input type="checkbox"/>	No	X
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
Sí	<input type="checkbox"/>	No	X	

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)	<input type="checkbox"/>	
	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)	<input type="checkbox"/>	
	Agenda Española Digital	<input type="checkbox"/>	
	Plan Nacional sobre Drogas	<input type="checkbox"/>	
	Estrategia de Salud Pública	<input type="checkbox"/>	
	Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS	<input type="checkbox"/>	
	Otros	X	Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN).





<b>7.10.</b>	<b>LINEA DE SUBVENCIÓN: Contribución para el mantenimiento del Registro BIOBADADERM. Uso humano y Productos cosméticos.</b>	
<b>Centro Gestor</b>	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.	
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Profesionales sanitarios usuarios de las bases de datos BIOBADADERM y REIDAC. Pacientes tratados con terapias biológicas. Usuarios de cosméticos.	
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input type="checkbox"/>	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/>	Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	<input type="checkbox"/>	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	<input type="checkbox"/>	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/>	Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	<input type="checkbox"/>	Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
	<input type="checkbox"/>	Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas
<input type="checkbox"/>	Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos	
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	<p>Mantenimiento del registro español de acontecimientos adversos de terapias biológicas en dermatología (BIOBADADERM) y del registro español de dermatitis de contacto y alergia cutánea (REIDAC).</p> <p>– Plazo de consecución: Anual.</p>	
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	<p>A través de la constitución de una Comisión de Seguimiento se vigilarán, controlarán y evaluarán los siguientes aspectos:</p> <p>i. Mantenimiento del registro español de acontecimientos adversos de terapias biológicas en dermatología (BIOBADADERM):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de la base de datos que permita el registro de la información necesaria.</li> <li>• Análisis de los datos del registro para identificar posibles nuevas asociaciones y cuantificar el riesgo.</li> <li>• Comunicación de la información que pueda suponer un nuevo riesgo o un cambio en frecuencia y gravedad de un riesgo ya conocido.</li> <li>• Informe de resultados y alertas del mantenimiento del registro.</li> </ul> <p>ii. Mantenimiento del registro español de dermatitis de contacto y alergia cutánea (REIDAC):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento de la base de datos que permita el registro de la información necesaria.</li> <li>• Análisis periódico de los datos del registro para identificar posibles nuevas tendencias en cuanto a sustancias/alérgenos relacionados con las dermatitis de contacto.</li> <li>• Comunicación de la información que pueda suponer un nuevo riesgo o un cambio en frecuencia y gravedad de un riesgo ya conocido o un cambio en frecuencia y gravedad de un riesgo ya conocido.</li> <li>• Informe de resultados del mantenimiento del registro.</li> </ul>	

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	66.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-





Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
2024	26.301.313A.486.07	66.000 €	66.000 €	0 %	66.000 €	100 %
2025	26.301.313A.486.07	66.000 €	0 €	-100 %	*	*
	26.301.313A.486.16	*	66.000 €	*	66.000 €	100 %
2026	26.301.313A.486.07	66.000 €				

(\*) Aplicación 26.301.313A.486.16 dotada por modificación presupuestaria, sin crédito inicialmente previsto en PGE. Los 66.000 € de crédito total en el ejercicio 2025 proceden del crédito inicial de la aplicación 26.301.313A.486.07.

<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>				
	<p>La AEMPS coordina el Sistema Español de Farmacovigilancia de medicamentos de uso humano y veterinario, así como el de los cosméticos y participa en las correspondientes redes europeas, actuando como centro nacional de referencia en materia de farmacovigilancia.</p> <p>La Fundación Piel Sana, promovida por la Academia Española de Dermatología y Venereología, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyos objetivos incluyen la promoción y mejora de la salud dermatológica y venereológica mediante la divulgación entre la población de los hábitos preventivos más adecuados a tal objeto, los medios terapéuticos más avanzados en el tratamiento de las dolencias de tal naturaleza y cualesquiera otras actuaciones que tiendan a la consecución de dicha finalidad sanitaria básica.</p> <p>Para la consecución de estos fines, la Fundación mantiene el Registro Español de Dermatitis de Contacto y Alergia Cutánea (REIDAC) y el proyecto denominado “análisis de los resultados del registro español de acontecimientos adversos de terapias biológicas en dermatología (BIOBADADERM)”.</p> <p>La subvención concedida permite que la Fundación Piel Sana pueda mantener su actividad relacionada con el REIDAC y el BIOBADADERM.</p> <p>Las acciones correspondientes a la consecución del objetivo de la subvención se llevan a cabo durante periodos anuales, y su evaluación se efectúa a la finalización de cada periodo.</p> <p>Es necesario mantener esta línea de subvención durante toda la duración del Plan Estratégico, dado que tanto el REIDAC como el BIOBADADERM requieren contar con los datos del periodo anual objeto de la subvención y con los de los periodos anteriores.</p>				
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>				
	Sí			No	X
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>				
	Sí			No	X

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>		
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>		
	<b>Agenda Española Digital</b>		
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>		
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>	X	(*) Las actividades de vigilancia son necesarias para el correcto ejercicio de las funciones de la AEMPS como responsable de la seguridad de los medicamentos y productos sanitarios.
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>		
	<b>Otros</b>		





7.11. LINEA DE SUBVENCION: Subvención a la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH)	
<b>Centro Gestor</b>	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Profesionales sanitarios en el ámbito de la salud humana y el campo de Farmacia Hospitalaria.
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	X Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	X Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
	Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas
Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos	
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	Mejora del conocimiento sobre el uso de los antibióticos en el ámbito de la atención hospitalaria. — Plazo de consecución: Anual.
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	A través de la constitución de una Comisión de Seguimiento se vigilarán, controlarán y evaluarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obtención de datos de consumo de antimicrobianos en el ámbito de la atención hospitalaria.</li> <li>• Desarrollo de programas sobre uso adecuado de antibióticos y prevención de infecciones.</li> <li>• Desarrollo de criterios unificados para reducir la variabilidad de fórmulas que se preparan en los hospitales y que éstas tengan evidencia de calidad, seguridad y eficacia.</li> <li>• Estudios de estabilidad de fórmulas magistrales adaptadas a los grupos de población a los que van dirigidas.</li> </ul>

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	40.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.301.313A.486.08	40.000 €	40.000 €	0 %	40.000 €	100 %
<b>2025</b>	26.301.313A.486.08	40.000 €	40.000 €	0 %	40.000 €	100 %
<b>2026</b>	26.301.313A.486.08	40.000 €				





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>			
	<p>El Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN) incluye entre sus acciones la mejora del conocimiento sobre el uso de los antibióticos en el ámbito de la atención hospitalaria, con el fin de contribuir a la reducción de la necesidad de uso de antibióticos.</p> <p>La Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH) es una organización científica, sin ánimo de lucro, dedicada a incrementar el conocimiento sobre la farmacia hospitalaria y mejorar los resultados en salud de los pacientes mediante el uso adecuado y seguro de los medicamentos. En este contexto, establece y valida indicadores de consumo de antibióticos en el ámbito hospitalario, y es responsable de elaborar fórmulas magistrales de medicamentos en el ámbito hospitalario.</p> <p>La subvención concedida permite que la SEFH pueda mantener su actividad relacionada con el ámbito de los antimicrobianos, contribuyendo de esa forma a optimizar su utilización en el ámbito hospitalario.</p> <p>Las acciones correspondientes a la consecución del objetivo de la subvención se llevan a cabo durante periodos anuales, y su evaluación se efectúa a la finalización de cada periodo.</p> <p>Es necesario mantener esta línea de subvención durante toda la duración del Plan Estratégico, dado que la labor de la SEFH requiere contar con los datos del periodo anual objeto de la subvención y con los de los periodos anteriores.</p>			
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
	Sí		No	X
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
Sí		No	X	

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>		
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>		
	<b>Agenda Española Digital</b>		
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>		
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>		
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>		
	<b>Otros</b>	X	





7.12. LINEA DE SUBVENCION: A la Sociedad Española de Farmacéuticos de Atención Primaria (SEFAP)	
<b>Centro Gestor</b>	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Profesionales sanitarios en el ámbito de la salud humana en atención primaria (medicina y farmacia comunitaria).
<b>Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	X Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	X Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
	Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	Mejora del conocimiento y establecimiento y validación de indicadores sobre el uso de los antimicrobianos en el ámbito de la Atención Primaria. – Plazo de consecución: Anual.
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	A través de la constitución de una Comisión de Seguimiento se vigilarán, controlarán y evaluarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecimiento y validación de indicadores de consumo de antibióticos en Atención Primaria.</li> <li>• Análisis de la evolución y variabilidad de la prescripción de antimicrobianos.</li> <li>• Mantenimiento de las guías de práctica clínica en materia de terapéutica antimicrobiana.</li> <li>• Realización de estudios sobre el uso de los antimicrobianos en la práctica clínica real.</li> <li>• Diseño de competencias a adquirir en los programas sobre de uso adecuado de antibióticos y prevención de infecciones.</li> </ul>

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	45.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.301.313A.486.09	45.000 €	45.000 €	0 %	45.000 €	100 %
<b>2025</b>	26.301.313A.486.09	45.000 €	45.000 €	0 %	45.000 €	100 %
<b>2026</b>	26.301.313A.486.09	45.000 €				





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>			
	<p>El Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN) incluye entre sus acciones la mejora del conocimiento sobre el uso de los antimicrobianos en el ámbito de la Atención Primaria.</p> <p>El Farmacéutico de Atención Primaria es uno de los profesionales sanitarios de referencia en el uso adecuado de los antimicrobianos y responsable del seguimiento y análisis de la información relacionada con su prescripción en el ámbito de la Atención Primaria.</p> <p>La Sociedad Española de Farmacia de Atención Primaria (SEFAP) es una organización científica sin ánimo de lucro que pretende optimizar la selección y utilización de los medicamentos en el ámbito de la atención primaria para conseguir los mejores resultados en salud de las personas. Participa en el desarrollo y validación de indicadores de consumo de antimicrobianos, así como en el diseño e implementación de actuaciones encaminadas a la optimización de la terapia antimicrobiana, como el asesoramiento a los profesionales sanitarios sobre su correcta utilización, la elaboración de guías y recomendaciones de apoyo a la prescripción o la realización de actividades formativas sobre antibioterapia.</p> <p>La subvención concedida permite que la SEFAP pueda mantener su actividad relacionada con el ámbito de los antimicrobianos, contribuyendo de esa forma a optimizar su utilización en el ámbito de la atención primaria.</p> <p>Las acciones correspondientes a la consecución del objetivo de la subvención se llevan a cabo durante periodos anuales, y su evaluación se efectúa a la finalización de cada periodo.</p> <p>Es necesario mantener esta línea de subvención durante toda la duración del Plan Estratégico, dado que la labor de la SEFAP requiere contar con los datos del periodo anual objeto de la subvención y con los de los periodos anteriores.</p>			
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
	Sí		No	X
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
	Sí		No	X

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>		
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>		
	<b>Agenda Española Digital</b>		
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>		
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>		
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>		
	<b>Otros</b>	X	<b>Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN).</b>





7.13. LINEA DE SUBVENCION: A la Asociación PORCSA-Grupo saneamiento porcino de Lleida.	
<b>Centro Gestor</b>	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Profesionales veterinarios clínicos de animales de producción.
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input type="checkbox"/> Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	<input type="checkbox"/> Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
	<input type="checkbox"/> Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas
<input type="checkbox"/> Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos	
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	Alimentación del mapa epidemiológico que permite la identificación y cálculo de la sensibilidad de las diferentes especies de patógenos clínicos ligando patógeno-antibiótico y región ganadera, así como realizar las recomendaciones de tratamiento. – Plazo de consecución: Anual.
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	A través de la constitución de una Comisión de Seguimiento se vigilarán, controlarán y evaluarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportación de datos que alimentan el mapa epidemiológico (excepto micoplasmas), a fin de que pueda ser usada por el veterinario clínico en aquellos casos en los que no sea posible esperar a la obtención de un diagnóstico microbiológico individualizado.</li> </ul>

Costes previsible para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	50.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.301.313A.486.13	50.000 €	50.000 €	0 %	50.000 €	100 %
<b>2025</b>	26.301.313A.486.13	50.000 €	50.000 €	0 %	50.000 €	100 %
<b>2026</b>	26.301.313A.486.13	50.000 €				





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>				
	<p>El Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN) incluye entre sus acciones el desarrollo y mantenimiento de recomendaciones de tratamiento ligando patógeno-antibiótico y región ganadera (mapa epidemiológico).</p> <p>La Asociación PORCSA –Grupo de Saneamiento Porcino de Lleida- (GSP) lleva más de 20 años trabajando en la epidemiología, diagnóstico y control de patógenos clínicos veterinarios principalmente en ganado porcino y rumiantes. En este contexto, mantiene un sistema de recogida y mapeo por áreas ganaderas de los microorganismos patógenos clínicos veterinarios (con excepción de micoplasmas), que analiza su susceptibilidad a los antimicrobianos y lo une a una recomendación de tratamiento. Esta caracterización resulta una herramienta fundamental para el veterinario clínico de campo.</p> <p>La subvención concedida permite que esta asociación pueda mantener la actividad relacionada con el mapa epidemiológico, contribuyendo a optimizar el empleo de antibióticos en la práctica clínica veterinaria.</p> <p>Las acciones correspondientes a la consecución del objetivo de la subvención se llevan a cabo durante periodos anuales, y su evaluación se efectúa a la finalización de cada periodo.</p> <p>Es necesario mantener esta línea de subvención durante toda la duración del Plan Estratégico, dado que la labor de la Asociación PORCSA requiere contar con los datos del periodo anual objeto de la subvención y con los de los periodos anteriores.</p>				
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>				
	Sí			No	X
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>				
Sí			No	X	

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>			
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>			
	<b>Agenda Española Digital</b>			
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>			
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>			
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>			
	<b>Otros</b>	X		<b>Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN).</b>





7.14. LINEA DE SUBVENCION: A la Sociedad Española de Medicina Preventiva Salud Pública e Higiene (SEMPSPH)	
<b>Centro Gestor</b>	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.
<b>Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Profesionales sanitarios en el ámbito de la salud humana y el campo de la medicina preventiva y salud pública.
<b>Procedimiento de concesión</b>	<input type="checkbox"/> Concurrencia Competitiva (art. 22 LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Concesión Directa (art. 22.2 LGS)
	<input type="checkbox"/> Nominativa (establecida en los PGE) (art. 22.2a LGS)
	<input type="checkbox"/> Establecida en una norma con rango de ley (art. 22.2b LGS)
	<input checked="" type="checkbox"/> Establecidas en R.D. por razones de interés público, social, económico o humanitario (art. 22.3c LGS)
	<input type="checkbox"/> Transferencias a CC.AA. (art. 86 LGP)
	<input type="checkbox"/> Las CC.AA. destinan la totalidad de los fondos a subvenciones y ayudas públicas
<input type="checkbox"/> Las CC.AA. canalizan los fondos con otros instrumentos jurídicos	
<b>Objetivos operativos y plazo para su consecución</b>	Mejora en la vigilancia del uso de antimicrobianos y la prevalencia de la infección nosocomial en España. – Plazo de consecución: Anual.
<b>Régimen de seguimiento y evaluación: indicadores de cumplimiento de objetivos</b>	A través de la constitución de una Comisión de Seguimiento se vigilarán, controlarán y evaluarán los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigilancia de la prevalencia de la infección nosocomial en España en pacientes hospitalizados, e incorporación de estos datos a la Red de Vigilancia Epidemiológica (RENAVE).</li> <li>• Recogida de información sobre el cumplimiento de las medidas preventivas en hospitales.</li> <li>• Diseño de competencias a adquirir en los programas sobre de uso adecuado de antibióticos y prevención de infecciones.</li> </ul>

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación	
<b>Aportación de las distintas administraciones y entidades involucradas</b>	
<b>PGE</b>	30.000 € (% Contribución: 100% proveniente del Ministerio de Sanidad).
<b>Otras Fuentes</b>	-

Previsiones de gasto presupuesto Ministerio de Sanidad						
	Aplicación Presupuestaria	Crédito Inicial (CI)	Crédito Total (CT)	% Desviación (CT-CI)	Crédito Ejecutado (CE)	% Ejecución (CE-CT)
<b>2024</b>	26.301.313A.486.14	30.000 €	30.000 €	0 %	30.000 €	100 %
<b>2025</b>	26.301.313A.486.14	30.000 €	30.000 €	0 %	30.000 €	100 %
<b>2026</b>	26.301.313A.486.14	30.000 €				





<b>Plan de acción</b>	<b>Líneas básicas de las bases reguladoras y calendario de elaboración</b>			
	<p>El Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN) incluye entre sus acciones la mejora de la vigilancia del uso de antimicrobianos y de la prevalencia de la infección nosocomial en España.</p> <p>La aparición y diseminación de bacterias multirresistentes y la escasez de tratamientos alternativos, son dos de los mayores problemas de salud pública que es necesario afrontar en la actualidad.</p> <p>La Sociedad Española de Medicina Preventiva, Salud Pública e Higiene (SEMPSPH) es una asociación de profesionales sanitarios que desarrollan su actividad en los ámbitos de la Medicina Preventiva, la Salud Pública y la Higiene, y entre sus objetivos está el de cooperar en el desarrollo de las actividades docentes y de investigación en dichos ámbitos. Asimismo, su grado de implantación entre los profesionales le proporciona la capacidad para llevar a cabo la vigilancia del uso de antimicrobianos y de la prevalencia de la infección nosocomial.</p> <p>La subvención concedida permite que la SEMPSPH pueda mantener la actividad relacionada con la vigilancia del uso de antimicrobianos y de la prevalencia de la infección nosocomial.</p> <p>Las acciones correspondientes a la consecución del objetivo de la subvención se llevan a cabo durante periodos anuales, y su evaluación se efectúa a la finalización de cada periodo.</p> <p>Es necesario mantener esta línea de subvención durante toda la duración del Plan Estratégico, dado que la labor de la SEMPSPH requiere analizar tanto los datos del periodo anual objeto de la subvención como los de los periodos anteriores.</p>			
	<b>Coordinación con otras Administraciones Públicas</b>			
	Sí		No	X
	<b>Actuaciones de igualdad en las bases reguladoras</b>			
	Sí		No	X

<b>Alineamiento con planes estratégicos nacionales</b>	<b>Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS)</b>		
	<b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</b>		
	<b>Agenda Española Digital</b>		
	<b>Plan Nacional sobre Drogas</b>		
	<b>Estrategia de Salud Pública</b>		
	<b>Plan Nacional de Calidad Asistencial SNS</b>		
	<b>Otros</b>	X	

